BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 15 de Enero de 1912

AÑO XX NÚM. 5416

AVISO

Se previene á los señores subcriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos—Jubilación de empleados

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Vistos estos expedientes elevados por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación á los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

D. Umberto Zappa, extraordinaria, con doscientos siete pesos moneda nacional ($ 207 m/n);

Dª Casilda Tomasa Muruzeta, ordinaria, con ciento diez y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118,75 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lotería de Beneficencia Nacional — Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la que comunica haber quedado vacante las concesiones de trece decenas,

SE RESUELVE:

Adjudicarlas en la forma siguiente:

A Miguel Amuchástegui — Arenales 2582—4 decenas.

A Josefa Alvarez — Patricios 1247—3 decenas.

A Angel Suárez — Honduras 31 — 2 decenas.

A Diego Giménez — «Chascomús»—2 decenas.

A Rosa V. de Maglio — Arribeños y Nahuel Huapí—1 decena.

A Modesto Carballal — (como aumento) —1 decena.

Publíquese, comuníquese.

BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Nombramiento de Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional

Buenos Aires, Enero 3 de 1912.

Habiendo vencido el término para que fueron nombrados los Miembros de la Junta de Administración del Crédito Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el período de 1912, Miembros de la Junta de Admi-

ministración del Crédito Público Nacional, á los Sres. Dr. José Alejo Ledesma, D. Tomás Devoto, D. Adolfo G. Villate y don Emilio F. Marín, con el actual Presidente, Dr. Francisco L. García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Contaduría General de la Nación — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión por el término de un año, Escribiente de Secretaría de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de D. Horacio Martínez Barrios que falleció, á D. Daniel Gowland, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Vistas las solicitudes presentadas por empleados de la Aduana de la Capital; Guarda 1° del Resguardo D. Francisco Falibene y Escribiente de Estadística de Importación, Srta. Manuela Jimeno Padilla, pidiendo la rectificación de sus nombramientos que figuran como Francisco Feline y Manuel Giménez Padilla, en el Decreto de fecha 20 de Septiembre último, reorganizando el personal de la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Practíquese las correcciones del caso en el decreto de referencia.

Art. 2° Agruéguese á éste, el Expediente N° 5059, Letra P., año 1911, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Jubilación de D. Arturo Barceló

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Arturo Barceló solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento de su sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1° de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, ó sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, á D. Arturo Barceló, Liquidador de la Aduana de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interasdo deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, su resolución de Diciembre 18 ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n), á D. Arturo Barceló, Liquidador de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital - Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede; y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión, por el término de un año, Escribiente de Tesorería de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Julio Amaro, que no se ha presentado á ocupar su puesto, á D. Carlos O. Bevilacqua, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Pensión acordada á la viuda é hijo legítimo de D. Francisco Coméndez

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1911.

Visto este expediente, en que doña Enriqueta Rodríguez de Coméndez, por sí y en representación de su hijo menor, D. Antonio Coméndez Rodríguez, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Francisco Coméndez;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, sufriendo en sus haberes los descuentos de ley, encontrándose, por estas circunstancias, en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7° de la Ley 4870 y 1° de la Ley 7497;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á invocar derechos á esta pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con once centavos ($ 154,11 m/n) moneda nacional, á Dª. Enriqueta Rodríguez de Coméndez, y D. Antonio Coméndez Rodríguez, viuda é hijo legítimo de D. Francisco Coméndez, ex empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de Diciembre 18 ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cincuenta y cuatro pesos con once centavos ($ 154,11 m/n) moneda nacional, á Dª. Enriqueta Rodríguez de Coméndez y á D. Antonio Coméndez Rodríguez, viuda é hijo legítimo de D. Francisco Coméndez, ex empleado del Banco Hipotecario Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Narciso Agüero y Cía.—Permiso para establecer una vía Decauville

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Benos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Narciso Agüero y Cía., pidiendo el permiso correspondiente para establecer una vía Decauville, entre la usina de su propiedad, situada en la calle Tres Esquinas y Pedro de Mendoza y el Riachuelo, destinada á facilitar la descarga de mercaderías que llegan para dicha usina; atento lo informado de conformidad por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la instalación de la vía de refe-

rencia no ofrece inconveniente al servicio del puerto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á los señores Narciso Agüero y Cía., para establecer una vía Decauville, entre el muelle del Riachuelo y la usina de su propiedad, situada en las calles Tres Esquinas y Pedro Mendoza, cruzando esta última, destinada á facilitar la descarga de las mercaderías que lleguen por agua para dicha usina.

Art. 2º Los cruzamientos con las vías férreas y de tranvías, que existen en el lugar en que se instalará la vía Decauville, serán hechos con toda solidez.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, debiendo los concesionarios, en este caso, levantar y dejar el adoquinado en buenas condiciones, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, y pase á la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Arduino del Mastro.—Habilitación de un galpón para depósito de mercaderías de removido.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Arduino del Mastro, pidiendo se habilite el galpón que posee en el puerto de Barranqueras, para el depósito de mercaderías de removido; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Arduino del Mastro, para depositar mercaderías de removido en el galpón que posee en el puerto de Barranqueras.

Art. 2º El referido galpón deberá tener dos llaves, de las cuales, una, quedará en poder de la Receptoría local y no podrá efectuarse operación alguna, sin la presencia del Guarda respectivo.

Art. 3º Esta concesión queda sujeta á las disposiciones vigentes que le conciernen ó á las que en adelante se dictaren, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo y lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Receptoría de Barranqueras, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Embarcadero Escocés.—Cobro de derechos de muelle

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés», pidiendo se le autorice á cobrar derechos por el uso de sus muelles, de acuerdo con las tarifas que rigen en el puerto del Rosario, reducidas en un veinte por ciento; oída la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar el cobro de los derechos de muelle, á condición de que se abone previamente la patente respectiva;

Que, según lo manifiesta la Aduana del Rosario, el muelle del «Embarcadero Escocés», no ha sido considerado, hasta ahora, como tal, sino como simple plataforma de las canaletas que descansan sobre él, circunstancia que hace equitativa la exención de las patentes correspondientes á los años 1910 y 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés», en el puerto de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), á cobrar los derechos del muelle de su propiedad, con arreglo á las tarifas pertinentes del puerto del Rosario, reducidas en un veinticinco por ciento.

Art. 2º La Sociedad solicitante deberá abonar previamente la patente que corresponde al año en curso.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Houlder Brothers y Cía. — Alije de explosivos en la Rada

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltd., pidiendo permiso para alijar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos é inflamables que conduce el vapor «Putney Bridge»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos é inflamables de referencia, no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén, construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación, el mismo día de las entradas de las lanchas.

La Aduana de la Capital, adonde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata.—Aprobación de concesiones y transferencias de tierras.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, eleva para su aprobación la planilla demostrativa de las concesiones y transferencias acordadas por esa Administración en el mes de Diciembre ppdo., de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Noviembre 10 de 1906,

SE RESUELVE:

Apruébase, y pase á la Oficina mencionada para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

Houlder Brothers y Cía.—Devolución de permanencia y muelle

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía., pidiendo devolución de los derechos de permanencia y muelle correspondientes al día 20 de Septiembre de 1911, por el vapor «Beacon Grange», que terminó las operaciones el 19; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, el buque de referencia tuvo agua para zarpar el mismo día 19, á las once de la noche;

Que, por consiguiente, es improcedente el reclamo formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de España.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la nota de la Legación de España, pidiendo la inclusión de 5 barriles de vino blanco y tinto, entre los artículos, cuyo libre despacho se acordó por resolución de 22 de Diciembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los cinco barriles de vino de referencia, llegados en el vapor «Salta» y destinados al consumo del Sr. Secretario de la Legación.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Cía. Liverpool y London y Globe Insurance Ltda.—Otorgamiento de recibos por duplicado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía Liverpool y London y Globe Insurance Ltda., pidiendo se expidan recibos por duplicado á cada una de las compañías que deben contribuir al pago de los perjuicios causados en el Depósito 4 del Dique 3, por incendio ocurrido el 22 de Marzo, y

Considerando:

Que las sumas por indemnización de los perjuicios referidos, deben ser abonadas en la Tesorería General de la Nación, no existiendo inconveniente en el otorgamiento del recibo en duplicado,

SE RESUELVE:

Agréguese al expediente principal número 5863, letra L de 1911 y pase á la Tesorería General, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 189801), venida en el vapor «Princesa Mafalda», según conocimiento adjunto y destinada como lo la nota de fojas dos, al uso personal del nal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 187488) venida en el vapor «Nile», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita acredita la nota de fojas dos, al uso perso-Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 448), venida en el vapor «Pampa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Estados Unidos.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un paquete con efectos personales, venido en el vapor «Thames», según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 189148), venida en el vapor «P. Mafalda», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Autorización para la carga de frutas en parajes próximos al puerto de Esquina

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la solicitud presentada por los señores Codazzi y Co., para que se permitan operaciones de carga de frutas, en las proximidades del puerto de Esquina, fuera del radio habilitado, con exención del estipendio extraordinario, en razón de que, debido á la escasez de animales, el transporte de las frutas al puerto es muy difícil y costoso; atento lo informado por la Receptoría local, y

Considerando:

Que la causal alegada, hace equitativa la concesión que se solicita,

SE RESUELVE:

La Receptoría de Esquina permitirá las operaciones de carga de frutas de la presente estación, por los parajes inmediatos al puerto, sin exigir estipendio extraordinario.

Pase á la mencionada Receptoría, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Autorización para el estacionamiento de frutos y productos del país en las riberas (Aduana Uruguay).

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Uruguay, dando cuenta de que á causa de la demolición de un galpón y la reducción de otro para depósito de cereales, hay peligro de dificultades en el embarque de los productos de la cosecha, por falta de lugar para depositarlos; y pide, en consecuencia, se le permita habilitar las riberas con el objeto indicado, consultando si por el uso de las mismas, debe cobrarse el derecho que fija el Art. 15 de la Ley Nº 4928, sobre almacenaje y eslingaje; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que, en cuanto á la habilitación de las riberas para depósito de cereales, es una medida conveniente, siempre que sea provisoria.

Por lo que se refiere al cobro de derechos:

Que el depósito en la ribera de los frutos y productos del país, se debe á causas que no son imputables á los exportadores, siendo, por esto, equitativa su exención;

Que, además, la exención mencionada favorece la exportación de los frutos del país, que es conveniente estimular,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de Uruguay para permitir transitoriamente el estacionamiento en la ribera de los frutos y productos del país, destinados á la exportación.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

José M. Rosa.

Sobre franquicias pedidas por la Compañía «Kosmos» de Valparaiso

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Vista la nota del Ministro de Marina, con la que remite otra de la Legación Argentina en la República de Chile, consultando sobre las ventajas aduaneras y portuarias, que podrían acordarse á la Compañía «Kosmos» de Valparaiso, la que trata de iniciar viajes directos al puerto de esta Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las ventajas y franquicias que se solicitan, contrarían las disposiciones vigentes,

SE RESUELVE:

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la nota de estilo, haciéndole saber la imposibilidad de acordar á la Compañía «Kosmos» de Valparaiso, franquicias que no están determinadas en las leyes y reglamentos vigentes.

José M. Rosa.

Sobre libres despachos de la Dirección General de Caminos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita:

1º Autorización para facultar á la Dirección General de Caminos de esa Provincia, para que gestione directamente el libre despacho de los materiales y maquinarias destinados á la fabricación de adoquines y pedregullo, acordado por Ley Nacional Nº 8323, y

2º Se le exima de los trámites aduaneros referentes al despacho á plaza de los materiales de referencia; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo peticionado, en lo que se refiere al primer punto;

Que por lo que respecta á la exención de trámites, siendo éstos prescriptos por las Ordenanzas y Ley de Aduanas, este Ministerio carece de facultad para acordar dicha franquicia,

SE RESUELVE:

Las Aduanas darán curso á los pedidos de libre despacho, de los materiales y maquinarias á que se refiere la Ley Nº 8323 que formule la Dirección General de Caminos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere el Excmo. Gobierno de esa Provincia, sin perjuicio del cumplimiento, por parte de éste, de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley citada.

Hágase saber por nota al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Guerra

Construcción de una torre, un tanque motor y una bomba en el Cuartel del A. 1.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1911.

Visto el expediente correspondiente Nº 2, letra R, Nº 17.495, por el que el Jefe del Acantonamiento del Campo de Mayo, da cuenta de que el viento uracanado que tuvo lugar el día 16 de Noviembre ppdo., derribó la torre y tanque de aguas corrientes de 20 metros de alto, situados en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 1 de Artillería montada en el referido Campo, destruyéndolo por completo, así como el motor y bomba de los mismos, y resultando de que la licitación privada sacada por la 5ª División del Gabinete Militar, la reconstrucción de la referida torre, tanque motor y bomba, importaría la suma de ($ 7.180,00) siete mil ciento ochenta pesos moneda nacional (propuesta de los Sres. Ingleton, Shepard y Hay); y siendo por otra parte sumamente urgente el proveer á que se construya de nuevo, á fin de que el referido Regimiento no carezca de agua necesaria,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Ingleton, Shepard y Hay, para la construcción de una torre, un tanque motor y una bomba en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 1 de Artillería Montada que importa la suma de ($ 7.180 m/n) siete mil ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º La inspección de estos trabajos

estará á cargo de la Jefatura del Acantonamiento del Campo de Mayo.

Art. 3º Los fondos serán imputados al inciso 7º, item 2º, partida 10 del Presupuesto de Guerra vigente,

Art. 4º Comuníquese, publíquese en los Boletines Oficial y Militar y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Distinción para el mejor alumno de la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Siendo conveniente estimular á los oficiales que cursen la Escuela Superior de Guerra, por medio de una distinción acordada al que sobresalga por su preparación, condiciones de mando y, en general, por todas aquellas aptitudes que el Reglamento del mencionado Instituto exige para egresar de él como Diplomado de Estado Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Oficial alumno de la Escuela Superior deGuerra que durante los años Superior de Guerra que durante los años que debe cursarla, obtenga en todos ellos el primer puesto en su curso, será nombrado por el término de un año, Edecán del Sr. Presidente de la Nación, quedando autorizado para usar, con carácter definitivo, los cordones reglamentarios de ese destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Renuncia y nombramientos (Distrito N. 16)

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Visto la solicitud que antecede y lo informado por el Comando de la II Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Distrito Militar número 16 (Mercedes) D. N. Alfredo Meda y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Justo Luis Rodríguez, propuesto por esta repartición, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Colegio Militar.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Visto la propuesta que antecede, formulada por la Dirección del Colegio Militar, y existiendo vacante (B. M. Nº 280 año 1911),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Talabartero del Colegio Militar, al ciudadano D. Exequiel Maciel, quién no ha desempeñado, hasta la fecha, empleo alguno en la Administración Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Cesantía de un Escribiente

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Visto la solicitud que antecede del ex Sargento Abraham H. Aravena, lo informado por el Jefe del Distrito Militar Nº 49 (San Juan) y el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1911 (B. M. Nº 224), por el que se nombró Escribiente del mencionado Distrito al ciudadano D. Enrique Alfonso, hasta tanto se presentara un ex clase que reuniera las condiciones reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante el Escribiente del Distrito Militar Nº 49 (San Juan) D. Enrique Alfonso y nómbrase en su reemplazo al ex Sargento Abraham H. Aravena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja de Cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la nota precedente de la Dirección del Colegio Militar y la lista que la acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Colegio Militar, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Art. 54 del Reglamento del mismo, á los siguientes Cadetes becados: de segundo año, Oscar Correa y á los del primer año, Joaquín Robles Llorens, Alfredo Fretes y Alfredo Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja de L. E. Pereyra

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja por haber hecho abandono de su puesto, al Talabartero de la Escuela de Tiro, León Eugenio Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja de Abel Jones

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Visto la solicitud que antecede y lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, del Cuerpo de Administración del Ejército, al Auxiliar Abel Jones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja de S. Impelluso

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja al Herrador de la Escuela de Tiro, Sebastián Impelluso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro del Teniente P. Salvatierra

Buenos Aires, Enero 8 de 1912.

Visto el presente expediente, los informes producidos y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Teniente 1º del Cuerpo de Inválidos D. Pedro Salvatierra, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del Art. 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Promoción del Dr. E. Recabarren

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Habiéndose producido una vacante de Cirujano de Brigada, Mayor de Sanidad y, correspondiéndole el ascenso por antigüedad en la lista formulada por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Cirujano del Regimiento, Dr. D. Eduardo Recabarren, de acuerdo con lo determinado en el Inciso 3º, Art. 48, Capítulo VI, de la Ley Orgánica Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese, por antigüedad, al empleo de Cirujano de Brigada, Mayor de Sanidad, al Cirujano de Regimiento Capitán de Sanidad Dr. D. Eduardo Recabarren.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Relevos y nombramientos

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Atento lo informado por el Sr. Jefe de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévanse del puesto de Jefe y Segundo Jefe del Regimiento 6º de Caballería de Línea, al Teniente Coronel don Pedro Amarante y Mayor D. Juan J. Borrajo.

Art. 2º Nómbrase Jefe del Regimiento 6º de Caballería de Línea, al Teniente Coronel D. Carlos D. Fernández, Segundo Jefe del Regimiento 8 de Caballería de Línea «Cazadores General Necochea».

Art. 3º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 55 (Villa Alberdi), al Teniente Coronel D. Pedro Amarante, procedente del Regimiento 6 de Caballería de Línea.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en los legajos respectivos.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Aprobación del contrato para la construcción de un Cuartel de Infantería en La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1911.

Visto el Decreto del 15 de Julio del corriente año, Boletín Militar Nº 164 1ª Parte, autorizando á la Superintendencia de Construcciones Militares, para contratar con los Sres. S. Pellerini y Cía., la construcción de un cuartel de Infantería en La Plata, y

Considerando:

1º Que el contrato celebrado por la Superintendencia de Construcciones Militares con los Sres. S. Pellerini y Cía., para la ejecución de la obra mencionada, importa ($ 376.556,95 m/n), trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, es decir ($ 26.422,70 m/n), veintiséis mil cuatrocientos veintidós pesos, con setenta centavos moneda nacional, más que la suma autorizada por el decreto de referencia; y siendo este aumento debido á obras de pared de cerco, rejas y veredas exigidas por las Ordenanzas Municipales, de La Plata, como consecuencia de la ubicación del terreno donado para cuartel, era necesario incluir su monto en el contrato.

2º Que no estando comprendidas en el presupuesto primitivo, estas obras nuevas y siendo ineludible su ejecución, corresponde autorizarlas; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 20 de Octubre del corriente año, entre el Sr. Superintendente de Construcciones Militares y los Sres. S. Pellerini y Cía., para la construcción de un cuartel de infantería en la Plata, de acuerdo con los planos definitivos y cómputos métricos anexos al mismo y cuyo importe asciende á ($ 376.556,95 m/n), trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos, con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 26.422,70 m/n) veintiséis mil cuatrocientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional que importa en más del contrato aprobado, por el Art. 1º con relación a la suma de ($ 350.134,25 m/n), trescientos cincuenta mil ciento treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, autorizada é imputada por decreto del 15 de Julio del corriente año, se imputará á la Ley Nº 6492, que autoriza estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Aprobación del contrato para la construcción de un Cuartel de Artillería y otro de Caballería en el Campo «General Belgrano» en Salta.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1911.

Visto el Decreto de 10 de Julio del corriente año, Boletín Militar Nº 163-1ª Parte, autorizando á la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar con los señores Cornejo y Correa las obras licitadas en Salta, en las condiciones determinadas en dicho decreto, y

Considerando:

1º Que el contrato celebrado, con fecha 16 de Octubre del corriente año, entre el señor Superintendente de Construcciones Militares y los Sres. Cornejo y Correa, para la construcción en piedra de un Cuartel de Artillería y otro de Caballería, en Salta, se ajusta á las prescripciones del mencionado decreto.

2º Que en la suma de ($ m/n 925.084,65) novecientos veinticinco mil ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que importa el contrato, se encuentran comprendidos los aumentos de excavaciones, loza de cemento armado para cimientos, así como los relativos á mampostería de cimientos y elevación, necesarios para muros de piedra, naturaleza y desniveles del terreno en que se constituyen ambos cuarteles, los portones y reja para cercarlos, no comprendidos en el anteproyecto que sirvió de base para la licitación, todo lo cual era necesario tener en cuenta al formular el contrato.

3º Que incluídos los aumentos de obras necesarias antes indicadas, se tiene una economía real de ($ m/n 432.649,00) cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, con relación á la propuesta de la licitación y valor de aumento de obra, hay positiva ventaja en aprobar dicho contrato; y atento á lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 16 de Octubre del corriente año, entre el Sr. Superintendente de Construcciones Militares y los Sres. Cornejo y Correa, para la construcción de un Cuartel de Artillería y uno de Caballería, en el Campo «General Belgrano» en Salta.

Art. 2º La suma de ($ m/n 925.084,65) novecientos veinticinco mil ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe del contrato aprobado por el Art. 1º, se imputará á la Ley Nº 6492 y solamente los trabajos que se ejecuten hasta el 31 de Marzo de 1912 se imputarán al Anexo L, Inciso único, Partida 62 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hijas del Teniente Coronel Mariano Bejarano

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. Adelina García de Bejarano, Carmen Adelina y María Margarita Bejarano, viuda é hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel retirado D. Mariano Bejarano, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en su situación de retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4º y capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hija del Teniente Coronel D. Diego Pereyra

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Visto el presente expediente; atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, á favor de D. Lastenia Leal de Pereyra y Juana Lastenia Pereyra, viuda é hija legítima, respectivamente, del Teniente Coronel retirado y Guerrero del Paraguay, D. Diego Pereyra, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en su situación de retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4º y capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pase del Teniente A. T. Chavarría

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R. 3, el Teniente 1º D. Alberto Lavandeira, procedente del Distrito Militar Nº 15 (Morón) y á este Distrito el Teniente 1º D. Alejo T. Chavarría, del R. 3.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese el legajo personal de los causantes.

VÉLEZ.

Pase del Subteniente M. A. Mascaró

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 4 de Infantería de Línea, el Subteniente D. Miguel A. Mascaró, procedente del Regimiento 10 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Pase del Subteniente Orfilio Campana

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, el Subteniente D. Orfilio Campaña, procedente del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

Pase del Teniente A. F. Sabella

Buenos Aires, Enero 5 de 1912.

Vista la propuesta que antecede y atento las razones que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Distrito Militar Nº 2 (Capital), el teniente 1º D. Amado F. Sabella, del Distrito Militar Nº 64 (Jujuy).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Florentino Leazni—No ha lugar por ahora á un pedido de título de propiedad en la colonia «La Argentina».

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto este expediente, delque resulta:

Que D. Florentino Leaniz, concesionario de la chacra Nº 26, Sección C de la colonia «La Argentina», en la provincia de Córdoba, solicita se le acuerde el título de propiedad de ese lote, que le fué concedido por Resolución de fecha 14 de Febrero de 1908, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 Noviembre de 1906;

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente no ocupa personalmente el terreno, y

Considerando:

Que la obligación que tienen los concesionarios de lotes agrícolas de ocuparlos personalmente, ha sido con toda claridad establecida en el Decreto de 8 de Noviembre de 1906 (Art. 15) reglamentario de la Ley 4167;

Que esa misma obligación está tamb én impuesta explícitamente por el contrato respectivo (Art. 2º) sin que la frase que á ella se refiere pueda prestarse á más de una interpretación;

Que si el P. E. tolerara la falta de cumplimiento de este requisito esencial, se desnaturalizarían los propósitos fundamentales de la Ley que persiguen la formación de poblaciones agrícolas radicadas positivamente en las tierras destinadas á ese objeto;

Que tales propósitos no podrían conseguirse si se admitiera que el concesionario de un lote agrícola cumple la mencionada obligación con sólo enviar á la tierra concedida un encargado ó dependiente;

Que si este régimen se admitiera no tendría explicación razonable las disposiciones de la Ley 4167 (Art. 2º) que prohiben conceder á una sola persona más de dos lotes agrícolas de 100 hectáreas cada uno las que, por otra parte, serían facilmente burladas por los adquirentes valiéndose al efecto de la personas intermediarias;

Que el interés público vinculado á la colonización de la tierra fiscal aconseja evitar por todos los medios posibles que esa tierra sea adquirida con fines puramente especu'ativos;

Que finalmente en el caso actual el solicitante no habita siquiera el pueblo de la colonía respectiva ni la colonia misma, única circunstancia que en el caso contrario podría excusar por razones de equivalencia, la ocupación permanente é inmediata del lote concedido.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad de la chacra Nº 26 de la Sección C. de la colonia «La Argentina», en la provincia de Córdoba, que solicita Florentino Leaniz, quién deberá ocupar personalmente esa tierra durante un término no menor de un año; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Justo T. Silva—Se le acepta el pago de letras vencidas por compra de tierras

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Justo T. Silva, concesionario del lote Nº 125 de la colonia pastoril del Territorio del Chaco, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, solicita se le admita efectuar el pago de la primera letra que firmó por su precio vencida el 7 de Diciembre de 1910; y atentas las razones invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que acepte del Sr. D. Justo T. Silva el pago de la primera letra vencida el 7 de Diciembre de 1910, que adeuda como parte del precio de las 2,500 hectáreas de que es concesionario en el lote Nº 125 de la colonia pastoril de Territorio del Chaco, debiendo exigirle además el pago de la segunda letra vencida en igual fecha del año corriente año, intereses y gastos de protesto.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUJICA.

Se deja sin efecto la Resolución Ministerial de 27 de Diciembre de 1907 sobre licitación de una isla en el Río Negro.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Balbiani, solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 27 de Diciembre de 1907, que dispuso se licitara entre el recurrente y los Sres. Gil y Zárate, el arrendamiento de la isla situada frente al lote Nº 1 Norte, letra D, sección XXI, del Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados se ha comprobado que la isla de que se trata es de propiedad particular, pues se ha formado por desmembración de las tierras vecinas, según así también lo afirma la Dirección General de Tierras y Colonias en su precedente informe, después del estudio que ha realizado de los títulos de propiedad y diligencia de mensura;

Que por lo tanto corresponde acceder á lo solicitado por el recurrente y desestimar el pedido de arrendamiento formulado por los Sres. Gil y Zárate y por los fundamentos de los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la Resolución Ministerial de 27 de Diciembre de 1907, que dispone se licite entre los Sres. José Balbiani y Gil y Zárate el arrendamiento de la isla de que se trata.

2º No hacer lugar á lo solicitado por los Sres. Gil y Zárate y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUJICA.

José Bucazzo y Jorge Pasman Miles—No ha lugar al arrendamiento y venta de tierra fiscal

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Visto este expediente en el que los Sres. José Bucazzo y Jorge Pasman Miles, solicitan individualmente, el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas y la venta de una extensión de dos mil quinientas hectáreas respectivamente, ubicadas en los lotes 29 y 32, sección XI del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras que se gestionan no han sido exploradas ni ofrecidas en ningún concepto, estando además reservadas por Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1911, con fines de utilidad pública; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los Sres. José Bucazzo y Jorge Pasman Miles; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUJICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles.—Anulación de una licitación para adquirir carbón con destino á los Ferrocarriles del Estado y autorización para comprarlo á la casa Th. Bracht y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1911.

Exp. Nº 6300, F. F/1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el resultado de la licitación pública que ha celebrado para la provisión de catorce mil toneladas de carbón Cardiff con destino á los Ferrocarriles del Estado, solicitando al mismo tiempo la anulación de dicho acto por no haber obtenido ninguna propuesta que llene las condiciones establecidas en el pliego respectivo y se autorice la compra de seis mil toneladas del referido combustible á los Sres. Th. Bracht y Cía., en vista de la urgencia que existe en proveer de carbón á los Ferrocarriles de Formosa á Embarcación, de Deán Funes á Laguna Paiva y de Diamante á Curuzú Cuatiá.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación de la referencia y autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para adquirir de los Sres. Th. Bracht y Cía., seis mil toneladas de carbón Cardiff, mediante la suma de cincuenta y nueve mil quinientos pesos oro sellado que se imputará en la siguiente forma: diez y nueve mil novecientos pesos oro sellado á la ley 6341; veintinueve mil setecientos pesos oro sellado á la Ley 6011 y nueve mil novecientos pesos oro sellado á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—ADOLFO MUJICA.

Dirección General de Irrigación.—Construcción de alambrado para proteger los canales de dique La Ciénaga.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Exp. 11.094. I/911.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que para mantener en buen estado de conservación los canales secundarios y terciarios de distribución del agua embalsada por el dique La Ciénaga, se hace necesario ampliar la extensión de alambrado de los mismos, para protegerlos de los destrozos que pudieran ocasionar las haciendas que pastan en el lugar de las obras.

Que dicha ampliación, consiste en una extensión de 40 kilómetros más de los 30 que se tuvieron en cuenta al aprobarse el presupuesto de dichas obras; y

Considerando que el mayor costo que ocasionarán los trabajos adicionales de que se trata, podrá ser atendido con el 4% del importe total de $ 240.000 m/n que representa la obra, destinado á gastos de Dirección é imprevistos.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de diez y seis mil pesos ($ 16.000 m/n) moneda nacional, relativos á la construcción de los 40 kilómetros de alambrado á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Este gasto se atenderá con el 4% del total que representa la obra, destinado á gastos de Dirección é imprevistos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—ADOLFO MUJICA.—JUAN M. GARRO. INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de estaciones en el ramal de Juancho

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

Exp. Nº 207. F/1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los Kilómetros 29 y 61.100 del ramal de Juancho hasta el empalme de la línea de Maipú á Mar del Plata, se denominarán Calfucurá y Macedo, respectivamente.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Exención de multa por demora en las perforaciones en estación Quimilí.

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

Exp. 6495. A/1901.—Visto este expediente por el que la Compañía Argentina de Perforaciones se presenta solicitando el pago de la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, por las perforaciones que ha efectuado en la estación Quimilí del Ferrocarril Central Norte en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato aprobado por Decreto de 22 de Diciembre de 1909;

Y considerando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles que si bien ha habido demora por parte de la Sociedad recurrente en la ejecución de los trabajos de que se trata, las razones aducidas para justificarla son suficientes para considerarlas un caso de fuerza mayor,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exímese á la Compañía Argentina de Perforaciones de las multas que pueda haber incurrido por el concepto expresado y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles para que extienda el certificado respectivo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1912

Boletín Oficial	»	97 90
Boletín Judicial	$	277 70
	$	375 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª PARTE). — BOLETIN MILITAR

Nº 208

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD. — LICENCIA.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Eduardo A. Fernández	26 Marzo 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	18 Agosto 95
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Facundo E. Navarro	12 Agosto 903
»	Cornelio L. Díaz	29 Sept. 904
»	Ramón R. García	»
»	Ramón Reboyras	»
»	Raymundo Baigorria	»
»	Gregorio E. Aguiar	»
»	Pedro J. Pérez	»
»	Antonio Tassi	»
»	José E. Rodríguez	4 Abril 906
»	Juan G. Serrato	20 Julio 906
»	Federico Mauriño	»
»	José Sassi	»
»	Leandro M. Artigas	»
»	Ismael Lugones	»
»	Juan N. Zeballos	»
»	Rafael de Oliveira César	»
»	Angel Infante Jeréz	»
Caballería	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Agosto 903
»	Pedro P. Zunino	29 Sept. 904
»	Carlos Antequeda	20 Julio 906
»	Julio Ahumada	»
»	Francisco Villarino	»
Artillería	Tristán F. Villarruel	18 Agosto 95
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Andrés Bossich	12 Agost. 903
»	Melitón González	29 Sept. 904
»	Leónidas Alvarez	»
»	Pastor Marambio	»
»	Máximo B. Lagos	»
»	Luis E. Vicat	»
»	Augusto Spika	20 Julio 906
»	Arturo Albarracín	»
»	Emilio Reybaud	»
»	Enrique Oyhamburu	»
»	Antonino Baigorria	»
»	Claudio Rosales	»
»	F. Apolinario Arce	»
Ingenier.	Salvador Velazco	13 Junio 99
»	Enrique Schröeder	»
»	Ladislao M. Fernández	12 Agost. 903
Sanidad	Eulogio Fernández	6 Agost. 96
»	J. Alvaro Luna	12 Octub. 906
»	Casal Leopoldo R.	»
»	Pío I. Acuña	»
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1° Sept. 92
»	Esteban R. García	13 Junio 99
»	Abraham Morales	29 Sept. 904
»	Arturo Dozo	17 Marzo 906
»	Alejandro García	17 Octub. 907
»	José J. Puig	»
»	Victoriano Loza	»
»	Calixto A. Ruiz	»
»	Andrés Giráldez	»
»	Juan Wermelskirsch	»
»	Martín J. López	»
»	Eduardo Filgueira	»
»	José Basualdo Fernández	»
»	Moisés Moya	»
»	Felipe S. Alfonso	»
»	Arturo Poison (1)	29 Sept. 908

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Caballería	Martín E. Bortagaray	17 Octub. 907
»	Julio Pómmez	»
»	M. de Lamadrid Aráoz	»
»	Horacio Martínez Peralta	»
Artillería	Jorge I. Lowry	13 Junio 99
»	Emilio de Ipola	»
»	Dermidio Lagos	29 Sept. 904
»	José Romero	»
»	Fermín Giraud	»
»	Neris F. Redruello	»
»	José E. Espeleta	17 Marzo 906
»	Luis Guerrero	17 Octub. 907
»	Domingo Allaria	»
»	Adolfo Baisi	»
»	Alfredo Romero	»
»	Armando Sánchez	»
»	Manuel J. Costa	»
»	Rafael Ríos	»
Ingenier.	Miguel Berón de Astrada	17 Marzo 906
»	Ignacio Bárcena	17 Octub. 907
»	Felipe Perlasca	»
Sanidad	Horacio Pazos	12 Octub. 906
»	Benjamín D. Martínez	»
»	Esteban P. Adaro	»
	Capitanes	
Infantería	Alberto Lavalle Guido	12 octub. 906
Caballería	Arturo Guevara	»
Artillería	Luis F. Grosse	»
»	Andrés Patrón Risso	»
»	Carlos Funes (1)	29 Sept. 907
Ingenier.	Pedro Soto Grosso	12 Octub. 906
Sanidad	Ricardo B. Oliveira	16 Diciem. 96
»	Eduardo Recabarren	2 Dicie. 901
»	Leónidas Facio	27 Dicie. 901
»	Antonio Agudo Avila	12 Marzo 902
»	Narciso Gardiazábal	»
»	Carlos Albarracín	10 Agost. 904
	Tenientes primeros	
Infantería	Rodolfo Belisle	21 Abril 1906
»	Angel Galvarine	29 Sept. 904
»	Carlos Cabral Baroffi	12 Octub. 906
»	Julio Mom	8 Julio 908
»	Carlos Cassoni	»
»	Roque Núñez	»
»	Ireneo Alemis	»
»	Nolasco Ustariz	»
»	José Menéndez	»
»	Segundo E. Olmos	»
»	Hermógenes Lucero	»
»	Nicolás Scasso	»
»	Carlos Olivera Márquez	»
»	José F. Sagasti	»
»	Valentín Olaechea	»
»	Salvador B. Espinosa	»
»	Amancio J. Mercevich	»
»	Adolfo Fernández	»
»	Juan A. Marque	»
»	Evaristo N. Villar	»
»	Faustino Pedroza	»
»	Enrique Bertón	»
»	Lindor S. García	»
»	Juan F. Ferrari	»
»	Carlos E. von Kunoski	»
»	José J. Blanco	»
»	José D. Giordano	»
»	Adolfo Arana	»
»	Arturo Goldney Clipton	»

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso	Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes primeros			**Tenientes primeros**	
Infantería	Carlos Frattine Albarracín	8 julio 908	Caballería	Pedro Palavecino	8 julio 908
»	Carlos M. Giani	»	»	Edesio D. Pereyra	»
»	Vicente Berazategui	»	»	Basilio Brollo	»
»	Walfrido Arce	»	»	Jesús Brizuela	»
»	Guillermo Moura	»	»	Mauricio F. Alonso	»
»	Pedro Berro	»	»	José Varona	»
»	Ramón R. Espíndola	»	Artillería	Arturo Orfila	29 sepo 904
»	Norberto J. Novolisio	»	»	Juan B. Ambrosino	8 julio 908
»	Antonio P. Farías	»	»	José L. Manzo	»
»	Agustín Castiglione	»	»	Juan L. Arroqui	»
»	José Richemond	»	»	Juan N. Silva	»
»	Bartolomé Schiapaccasse	»	»	Pedro N. Sarapura	»
Caballería	Alberto S. Castilla	12 octb. 906	»	Pedro José Flairoto	»
»	Luis M. Vázquez	17 » 907	»	Arturo Macías	»
»	Amaro Godoy	»	»	Eduardo Arnulphi	»
»	Alfredo Correa	8 julio 908	»	Luis E. Schultze	»
»	Diego Bagnasco	»	»	Jorge Maligne	»
»	Eleodoro Narváez	»	»	Raúl Mones Ruiz	»
»	Pedro Quijano	»	»	Andrés Veppo	»
»	Emilio Gelmeti	»	»	Arturo Hortiguera	»
»	Juan J. Larré	»	»	Enrique Gutiérrez	»
»	Francisco Klix	»	»	Miguel A. Iñíguez	»
»	Miguel Duvál	»	Ingenier.	José M. Mosquera	»
»	Faustino E. Velázquez	»	»	Manuel G. Pintos	»
»	Miguel S. Herrera	»	»	Mauricio Quiroga	»
»	Filadelfio Galarce	»	»	Adolfo J. Ibáñez	»
»	Gabriel Romero	»	»	Enrique Del Castillo	»
»	Vicente Rocca	»	»	Arturo Uncal	»
»	Antonio Balbiene	»	Sanidad	Ramón A. González	20 Febr. 902
»	Cándido J. Valdéz	»	»	Tomás Vargas	11 Febr. 904

(1) Alta en el tercio el 29 de Septiembre de 1911.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.

Vo. Bo. RAMÓN A. GONZÁLEZ
Coronel
Jefe 6a División del Gabinete Militar.

ANDRÉS GIRALDES
Mayor—Jefe III Sección

Licencia:

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1911.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese tres meses de licencia al Contador de la 7a División del Gabinete Militar D. Antonio Demaría, debiendo gozar el sueldo correspondiente al primer mes de licencia y el resto sin goce de emolumento alguno.

2o Comuníquese, publíquese en Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1a. Parte

Boletín Militar

No 209

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1911.

JUSTIFICACIÓN DE REVISTA

Capital Federal, Septiembre 23 de 1911.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o A los Sres. Oficiales Superiores, se les considerará «presentes» á los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a División).

2o Del 1o al 5 del mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Sr. Iefe del Gabinete Militar.

3o Los Institutos, Cuerpos y Reparticiones del Ejercito, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por los BB. MM. Nos 76, 1907, 47, 1908 y 44, 1911 (2as Partes), debiendo ser remitidas las listas de revista, para la 3a División del Gabinete Militar, B. M. No 95 (1a Parte de 1908), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4o Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en legajo personal, el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (No 68 del R. de S. en G.), motivando además la nota de «ausentes» en la revista.

5o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

Día 24 de Septiembre de 1911.

SIN NOVEDAD.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1a Parte

Boletín Militar

No. 210

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.

Aprobando el programa de examen para los aspirantes á los puestos de jefes de mesa y auxiliares de la Sección de Dactiloscopia. — Aprobando el Estado demostrativo del armamento, munición y material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra.—Pase.— Alta de un Veterinario. — Licencia. — Fallecimiento.

Aprobando el programa de examen para los aspirantes á los puestos de jefes de mesa y auxiliares de la Sección de Dactiloscopia.

Capital Federal, Septiembre 21 de 1911.—Visto el programa de examen de competencia elevado por la 3a División del Gabinete Militar y al cual serán sometidos los aspirantes á los puestos de Jefes de mesa y auxiliares de la misma de la Sección Dactiloscopia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Apruébase el programa de examen presentado por la 3a División del Gabinete Militar.

2o Los aspirantes á los puestos de Jefes de mesa de la Sección de Dactiloscopia serán sometidos á un examen que abarcará el programa completo.

3o Para los aspirantes á los puesto de auxiliares, el examen será reducido al Inc. I, nociones generales del II, III y IV y números 2o y 3o del inciso VI.

4o Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

PROGRAMA

INCISO I

Escritura á mano.—Escritura á máquina.—Redacción.—Ortografía.

INCISO II

Descripción de las regiones anatómicas.

INCISO III

Señalamiento descriptivo

Observaciones cromáticas.
Observaciones morfológicas.
Observaciones complementarías.
Ejercicios prácticos.

INCISO IV

Señales particulares y cicatrices

Descripción.— Dimensión.— Dirección.— Localización.—Ejercicios prácticos.

INCISO V

Valor comparativo de la fotografía de frente y de perfil.

INCISO VI

Dactiloscopia

1º *Nociones doctrinales*.
a) Dibujos naturales.
b) Dibujos artificiales ó dactilogramas.
c) Perennidad, inmutabilidad y diversidad de los dibujos.
d) Caracteres comunes, específicos, individuales y esenciales en los dibujos.

2º *Manera de obtener los dibujos digitales*.
a) Material dactiloscópico.
b) Manual operatorio.
c) Otros medios para obtener los dactilogramas.
d) Ejercicios prácticos.

3º *Clasificación de los dibujos digitales*
a) Grupos en que se dividen.
b) Símbolos.
c) Subclasificación.
d) Particularidades.

4º *Archivo y busca de fichas*.
a) Modo de ordenar los grupos.
b) Fórmulas anormales.
c) Casos periciales.
d) Ejercicios prácticos.

Aprobando el Estado demostrativo del armamento, munición y material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Septiembre 20 de 1911.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto ppdo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1911.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Pase á continuar sus servicios al Regimiento N.º 5 de Artillería Montada el Cirujano de Cuerpo en Comisión Doctor D. Sebastián Baez Alejo.

2.º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Alta de un Veterinario.

Capital Federal, Septiembre 20 de 1911.—Vista la propuesta que antecede formulada por la Inspección General de Remonta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Veterinario Doctor D. Juan A. Fourcade quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Subcontador de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Mayor equiparado D. Ricardo Mayol.

2.º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 23 del corriente falleció en esta Capital el Teniente Coronel (equiparado) retirado D. Silvio C. Mones Ruiz.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 89

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.

Reglamentando el uso de uniformes de los militares extranjeros.—Reglamentando la duración de las banderolas de honores. (Reglamento de H. R. P. y D.)

Reglamentando el uso de uniformes de los militares extranjeros:

Capital Federal, Junio 5 de 1911,

Considerando:

Que es conveniente determinar las personas autorizadas para usar uniformes militares extranjeros, y á fin de evitar consultas en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º El uso de uniformes militares extranjeros en territorio argentino será permitido:

a) A los militares extranjeros, debidamente acreditados para cumplir una misión oficial y representativa ante el Gobierno de la Nación.

b) A los Señores Jefes, Oficiales, clases, marinos y soldados embarcados en buques de guerra extranjeros, que se encuentren en los puertos y radas de la Nación.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—INDALECIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Reglamentando la duración de las banderolas de honores. (Reglamento de H. R. P. y D.):

Por Resolución Superior de fecha 18 del actual ha sido reglamentada la duración de las banderolas de honores (Reglamento de (H. R. P. y D.) en la siguiente forma:

Banderola	Presidente de la Nación	5 años.
id	Ministro de Guerra	5 años.
id	Jefe de Cuerpo de Ejército	5 años.
id	Jefe de Región	3 años.
id	Jefe Estado Mayor	5 años.
id	Jefe Gabinete Militar	5 años.
id	Jefe Brigada	3 años.
id	Regimiento ó Repartición	1 año.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1.ª PARTE
Boletin Militar

N.º 211

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1911.

Nombramiento. — Licencia. — Vista de causas.—Sentencia.

Nombramiento:

Capital Federal, Septiembre 13 de 1911.—Vista la propuesta que antecede del Comando de la 2.ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Juez de Instrucción Suplente adscripto al Comando de la citada Región y con asiento en San Nicolás, cabecera del Distrito Militar N.º 13, al Jefe de dicho distrito Teniente Coronel D. José Basterrechea, en reemplazo del Mayor D. Pedro S. Zeballos que pasó á otro destino.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA—G. VELEZ.

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, para bajar á esta Capital al Teniente 1.º de Sanidad D. Marcial Med'nacelli, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de la IV Región.

2.º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 29 del corriente para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Juan G. Gorordo, perteneciente al 2 de Artillería Montada, acusado de hurto y estafa.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 4 de Octubre para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida á Aníbal Bianchi y Jaime Ortiz, pertenecientes al C. 2, acusados de delitos que afectan la disciplina.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los trece días del mes de Septiembre y año de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Federico Kuen, Cabo del Regimiento 5 de Infantería de Línea, argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1.º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo Federico Kuen, de haberse fugado del cuartel de su cuerpo sito en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) el 18 de Junio del año corriente á las 8 p.m. en circunstancias de encontrarse arrestado y de haber permanecido fuera del mismo, hasta las 11 p. m. más ó menos, según consta á fojas 2, 3, 4, 5, 24, 27, 29, 31, 32, 33 y 33 v. del proceso.

2.º Que está probado que en la fecha y hora indicadas el Cabo Francisco Kuen, se presentó á la guardia del cuerpo, manifestando tener permiso del oficial de servicio para salir y que, como se le ordenase presentarse al oficial para constatar dicho permiso, el procesado se dirigió á la cantina y

se fugó del cuartel saltando el cerco de alambre que rodea sus fondos, según consta á fojas 2, 3, 4, 5, 24, 27, 29, 31, 32, 33 y 33 v. del proceso.

CONSIDERANDO:

1.º Que el hecho probado establecido por los resultandos de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar y penado con prisión menor por el mismo Artículo.

2.º Que tratándose de pena genéricamente designada, es atribución de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la causa, entre las que debe mencionarse la jerarquía del procesado, que hace de aplicación á este caso lo dispuesto por el Artículo 513 del Código antes citado.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, Cabo Federico Kuen, perteneciente al Regimiento 5 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, á la pena de cinco meses y medio de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los Artículos 632, 582, 513 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 de mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis V. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega.—Tenientes Coroneles, Vocales. Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 14 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Cabo conscripto Federico Kuen, perteneciente al R. 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómase nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 14 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo conscrpto Federico Kuen, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 12 de Enero de 1912, debiendo volver al servicio hasta el día 4 de Julio del mismo año, fecha de la terminación de su obligación. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

———

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 212

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1911.

Reglamentando la Ley N.º 6816 sobre formación del Mapa Hidrogeológico de la República.—Confirmando en sus puestos á varios Instructores de Tiro.—Sobreseimientos. — Elevación de causas á plenario.—Cambio de local.

Reglamentando la Ley N 6816 sobre formación del Mapa Hidrogeológico de la República:

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

Considerando:

Que los efectos reglamentarios del Decreto de Enero 26 de 1910, relativo á la Ley 6816, sobre la formación del Mapa Hidrogeológico de la República, fueron suspendidos hasta nueva disposición, por el de fecha 17 de marzo del mismo año; y que, según manifiesta la División de Minas, Geología é Hidrología, encargada de la confección del referido trabajo, es muy conveniente establecer definitivamente la reglamentación de la referido ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º Las reparticiones nacionales, empresas, sociedades y personas que realicen ó hayan de efectuar excavaciones corte de túneles ó trincheras, sondajes en ríos, costas de lagos ó mar, para fundar cualquier clase de construcciones destinadas á puertos, faros ú otros objetos, perforaciones para obtener aguas subterráneas: investigar yacimientos minerales ó estudiar la formación geológica, obras de salubridad, etc., deberán dar aviso á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, á los efectos del presente decreto. Quedan excluídas de la enumeración que antecede las obras de importancia secundaria, como ser: pozos comunes, zanjas, jagüeles, etc.

Art. 2.º A solicitud de la División de Minas, Geología é Hidrología, las reparticiones nacionales le suministrarán todos los datos que sobre perforaciones y trabajos anteriores tuvieran, como asimismo, los demás que pudieran contribuir á la mejor formación del mapa hidrogeológico.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura á propuesta de la División, otorgará premios de 50 á 500 $ m/n á los particulares que suministren datos de positivo interés general. Las mismas recompensas se otorgarán á los empleados nacionales ó provinciales que como consecuencia de sus estudios efectúen descubrimientos de real importancia.

Art. 4.º Todas las personas, empresas, sociedades y reparticiones nacionales que ejecuten perforaciones de las comprendidas en el Art. 1.º, deberán anotar la profundidad que se excava por día y el espesor y la naturaleza de las diferentes formaciones geológicas encontradas. La División hará visitar las obras por sus empleados técnicos y formulará oportunamente las instrucciones de acuerdo con las cuales deberán hacerse las anotaciones arriba indicadas, comunicando á los interesados cómo deberán tomar los muestras de las formaciones atravesadas, cómo se formará el testigo de la perforación cómo se prepararán y se le enviarán las muestras de subsuelo, del agua y de los minerales obtenidos.

Art. 5.º La División tendrá á disposición de los interesados todas las informaciones y datos que resulten del estudio de los testigos de perforaciones y el análisis de las muestras de las aguas que le fueron remitidas como también los provenientes de los trabajos que ella misma ejecute, dándoles además, todas las indicaciones pertinentes para la buena marcha de los trabajos, con el propósito de evitar que se malogren por deficiencias en su ejecución ó no se aprovechen suficientemente los descubrimientos.

Art. 6.º De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 4198 y su decreto reglamentario, la División queda autorizada á convenir con la Dirección General de Obras de Salubridad la mejor forma de obtener los datos sobre perforaciones que se ejecuten en el territorio de la Capital Federal.

Art. 7.º A los efectos determinados en los artículos anteriores, la División dará cuenta de la ocultación ó adulteración de datos que comprobare por parte de empleados nacionales que intervengan en los trabajos de referencia y de los cuales hubieran sido solicitados, para disponer su inmediata exoneración por el correspondiente Departamento.

Art. 8.º El Ministro de Agricultura requerirá de los Gobiernos de Provincia la comunicación de estudios, documentos y colecciones geológicas é hidrológicas de sus respectivos territorios y convendrá con ellos la forma en que contribuirán á la mejor realización de las disposiciones del presente decreto.

Art. 9.º La División de Minas, Geología é Hidrología dará la mayor publicidad á las disposiciones del presente decreto y preparará libros, planillas, etc., necesarios para la anotación y compendio de los datos, debiendo dar cuenta oportunamente de su resultado. Además formulará el plan de los trabajos de perforación y demás que para la mejor contribución á la formación del Mapa Hidrogeológico de la República, podría efectuar con los elementos, materiales y personales de que dispone.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada División, á sus efectos.—SAENZ PEÑA.—E. LOBOS. INDALENCIO GÓMEZ.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

———

Confirmando en sus puestos á varios Instructores de Tiro:

Capital Federal, Septiembre 26 de 1911.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra.—

RESUELVE:

1.º Confirmar en sus puestos á los Instructores de Tiro en los Polígonos de la República que á continuación sé expresan: Para el Tiro Federal de Mercedes al ex clase Carlos P. Novelli, en remplazo del Teniente (S. R.) D. Fernando Meydac, con fecha 1.º del corriente.

Para el Tiro Federal Argentino de la Capital al Teniente D. Ricardo Grossi, en reemplazo del Capitán D. Adolfo Cueto, con fecha 5 del corriente

Para el Tiro Federal de Villaguay al Sargento 1.º (S. R) Ramón R. Sosa, con fecha 6 del corriente.

Para el Tiro Federal José de San Martín al Teniente D. Juan Müller, en reemplazo del Teniente 1.º D. Pedro J. Rocco, con fecha 19 del corriente.

2.º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—VÉLEZ.

———

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente el sumario instruído con motivo de la evasión del soldado Hilarión Miranda, perteneciente al A. 1, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 2.º del Código de Justicia Militar, con la declaración que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado. El Comando de la 1.ª Región pondrá al referido soldado á disposición del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba. donde se falla la causa que se le seguía por hurto, en virtud de habérsela remitido el

Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en dicha Ciudad, por haberse declarado incompetente.

Por Resolución de fecha 16 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de denuncias aparecidas en los diarios, La Prensa y Tribuna, sobre castigos corporales en las tropas de la guarnición en el Paraná, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 18 del corriente mes se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida del caballo N.º 5251 perteneciente á la 2.ª Batería del A. 2, en lo que respecta á la pérdida de dicho caballo, de acuerdo con el Artículo 335, Inciso 1.º del C. de J. M. y se impone á los Sargentos Manuel Argibay y Guillermo Bernales, la pena de 10 y 30 días de arresto, respectivamente, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, (Inciso 22 del Artículo 12, del R. de F. de D. y sus penas).

Por resolución de fecha 18 del corriente mes, se sobresee provisionalmente en lo que respecta á la responsabilidad en el hecho del Cabo 1.º Felipe Sandoval y aspirante Juan Vera, en el sumario instruído en averiguación de la pérdida del sable bayoneta N.º 2148, de la Escuela de Clases y se les impone á los nombrados un mes de arresto por haber incurrido en la falta prevista en el Inciso 39, Artículo 12 del R. de F. de D. y sus Penas. Se sobresée provisionalmente en cuanto á los procesados Eduardo Penne, Antonio Tapia, Pedro Vargas, Antonio Barrafaldi, Saturnino Aquino, Marcelino Pérez, Agustín Cuesta, Salomón Galván y Angel Fernández, de acuerdo con el Inciso 1.º del Artículo 334 del C. de J. M. y se les impone 10 días de arresto por haber incurrido en la falta prevista en el Inciso 22 del Artículo 12 del Reglamento de F. de D. y sus Penas.

Por Resolución de fecha 18 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida del caballo N.º 5042, perteneciente al G. 1, que montaba el Sargento Diego G. Lemos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 2.º del Código de Justicia Militar. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos y procederá á descontarle de los mismos, en dos cuotas $ 18.87 m/n, importe de la montura, matras, riendas y freno que fueron perdidos cuando desapareció el caballo.

Elevación de causa á plenario:

Por Resolución de fecha 6 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Fortunato Caballero, perteneciente al A. 1, acusado de hurto, debiendo el Comando de la 1.ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 19 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al Cabo Ramón G. Díaz, perteneciente al C. 3, acusado de imprudencia, debiendo el Comando de la 2.ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 20 de Septiembre de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al Cabo 1.º Ramón Pedro, perteneciente al A. 2, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 2.ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Cambio de local:

Se hace saber al Ejército que la V División del Gabinete Militar, ha trasladado sus oficinas á la calle Cangallo 1728.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

010979-C-911. — Junio 30 de 1911. — Visto este expediente, por el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta á la aprobación las tarifas especiales Nos C-117, C-118 y C-119, para cargas generales de diversas estaciones de la línea de 9 de Julio á G. Villegas que en las mismas se determinan, á Buenos Aires, Saenz, Intercambio Sola y Riachuelo y vice-versa.

Teniendo en cuenta que los precios y condiciones establecidas en las tarifas de que se trata son los que actualmente rigen de zonas servidas por estaciones del Ferrocarril Oeste á los mismos puntos; que las aplicaciones de cada una se efectuarán en los casos que resulten sus precios más reducidos que los respectivos de la Compañía interesada; y que, en tales condiciones dichas tarifas constituyen una rebaja en favor del público que podrá servirse de la Compañía recurrente á iguales ó menores precios que los de la Compañía con la cual compite, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas especiales Nº C. 117 C-118 y C-119 á que se ha hecho referencia.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

010989-C-911. — Junio 30 de 1911. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando se autorice la apertura, al servicio definitivo, del puente que ha construido sobre el Río Luján, en el km. 62/451 de la línea á Rosario, de acuerdo con los planos aprobados, correspondientes á la doble vía autorizada desde Villa Ballester, por el Art. 8º, inciso b, de la Ley Nº 5597; y

Habiéndose inspeccionado esta obra que se halla completamente terminada, y efectuadas las pruebas reglamentarias; y

No teniendo nada que observar al respecto,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á que libre al servicio público con carácter definitivo el puente sobre el Río Luján á que se hace referencia.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

283-P-1911. — Julio 26 de 1911. — Visto este expediente y considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo á causa de habérsele reventado varios tubos á la locomotora, sufriendo el citado tren 2 horas 23 minutos de atraso, y

Que la explosión de tubos, responde ó á defecto del material, ó á acumulación de materias calcáreas en el interior,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 25 del Reglamento General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

E. Schickendantz.

09566-S-911. — Julio 26 de 1911. — Vista la queja del Sr. Modesto Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril 1, del Sud, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 624, despachada el 17 de Abril ppdo., de Mendoza á Mar del Plata, y

Considerando:

Que efectivamente dicho transporte, se ha efectuado con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 200 horas 45 minutos, pues se emplearon 446 horas, en vez de 245 horas 15 minutos, que son las que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 172 kilómetros que es la de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la mencionada Empresa, responder al querellante por dicha demora, á los efectos de lo que determina el Art. 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

0506-S-911. — Julio 26 de 1911. — Visto este expediente iniciado por varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril de Sud, por el atraso que sufrió el tren Nº 48, el día 31 de Diciembre de 1910, y

Considerando:

Que el tren mencionado, corrió en esa fecha con un atraso de 28 horas,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del atraso en cuestión á la Empresa citada.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico y archívese.

E. Schickendantz.

08719-8-1911. — Julio 26 de 1911. — Vista la queja del Sr. Santiago Bacigalupe contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 46, despacha el 13 de Abril ppdo. de Cuenca á Hipódromo, y

Considerando:

Que, efectivamente el mencionado transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo de 17 horas, pues se emplearon 200 en vez de 153, que son las que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 479 Kilómetros que es la de procedencia á destino.

SE RESUELVE:

Declarar justiifaacd la queja, debiendo la mencionada Empresa, responder al querellante por dicha demora, de acuerdo con lo que al efecto determina el Art. 225 del citado Reglamento.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

E. Schickendantz.

07772-S-911. — Julio 26 de 1911. — Vista la queja entablada por el Sr. A. Bosche, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por llegar 7 minutos de atraso el tren 234 el día 9 de Abril último; y,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que dicho convoy, tuvo un atraso de 4 minutos el día indicado,

SE RESUELVE:

declarar justificada la queja.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y fecho archívese.
E. Schickendantz.

5287-P-1911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y considerando:
Que el accidente de referencia se produjo en circunstancia que se efectuaban maniobras y debido al mal estado de las agujas de un cambio; y
Que la volcadura del tanque, se debió al hecho de no tener divisiones interiores que impidieran el movimiento del agua; y
Que el tren 27 que condujo á la estación Paraná á los pasajeros del tren 18 B., sufrió un atraso de importancia,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del hecho y sus consecuencias, á la Empresa del Ferrocarril Provincia Entre Ríos.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho archívese.
P. Nogués.

09477-C-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vías y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha infringido los Arts. 67, 148 y 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
E. Schickendantz.

015347-N-909.—Julio 26 de 1911.—Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vías y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9606, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.
Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
E. Schickendantz.

011647-C-911.—Julio 26 de 1911.—Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vías y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar e lplano Nº T. 9606, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
E. Schickendantz.

07866-C-911.—Julio 26 de 1911.—Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vías y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9543 y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.
E. Schickendantz.

011004-O-911.—Julio 20 de 1911. —Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse, bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.
E. Schickendantz.

9732-O-1911.—Julio 20 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y archívese.
E. Schickendantz.

888-O-1911.—Julio 20 de 1911. — Visto este expediente y de acuerdo con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que imparta á sus empleaos instrucciones en el sentido de que observen mayor vigilancia, á fin de impedir la entrada dentro de la zona de las vías y especialmente á las playas de maniobras á toda persona extraña al servicio.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, y archívese.
E. Schickendantz.

011416-C-911.—Julio 20 de 1911.—Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 9166, y su memoria descriptiva, que somete la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.
E. Schickendantz.

011417-C-911.—Julio 20 de 1911.—Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 9466 B. y T. 9466, y su memoria descriptiva, que presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.
E. Schickendantz.

010655-A-1911.—Julio 20 de 1911.—Vistos este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1360 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.
E. Schickendantz.

010670-C-911Agosto... de 1911.—Visto este expediente por el cual el Sr. Fernando Sanhauser, se queja contra el Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de una encomienda despachada con guía 1 de Colón á B. Mitre, la cual no había llegado á destino el día 29 de Mayo á las 8 a. m.; y
Considerando:
Que la encomienda de referencia llegó á destino el día 29 á las 4,36 p. m., desde cuyo momento quedó á disposición del interesado; no habiéndose dado en este caso cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa de referencia, responder al recurrente, por los perjuicios, que éste justifique haber sufrido.
Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas, y archívese.
P. Nogués.

010430-S-1911.—Julio 31 de 1911.—Vista la queja del Sr. Pedro S. Rojas, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por haber sido arrollado por el tren 30 en la estación Irene, el 17 de Mayo ppdo., y no ser atendido en el trayecto por el personal del tren y por pretender cobrarle 5 pesos moneda nacional de multa, el Jefe de la estación 3 Arroyos; y
Considerando:
Que el recurrente subió al mencionado tren, cuando estaba en movimiento, cayéndose entre los coches, de donde fué sacado por una persona que se encontraba cerca del lugar del accidente;
Que no obstante el Sr. Rojas, siguió viaje en el mismo tren y á su llegada á 3 Arroyos, el Jefe de la estación quiso hacerle efectivo el cobro de la multa que establece el Art. 146 del Reglamento General de Ferrocarriles á lo que el recurrente se rehusó;
Que la queja es improcedente, por cuanto el recurrente ha infringido lo dispuesto en el artículo precitado, no haciendo efectivo el pago de la multa, porque, debido á su estado de ánimo, después del accidente ocurrido, se negó rotundamente á ello, por lo que se explica el proceder del Jefe de la estación mencionada, quién le permitió que se retirara,

SE RESUELVE:

Desestimar la queja interpuesta y archívar este expediente.
Comuníquese y tómese razón en Tráfico y Tarifas.
P. Nogués.

013353-C-911.—Julio 12 de 1911.—Visto este expediente y considerando:
Que el accidente de referencia se produjo á consecuencia del mal estado de la vía; y
Que seis trenes sufrieron atrasos de consideración:

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley.
Comuníquese, publíquese, tómese razón, y archívese.

12139-C-1911.—Julio... de 1911.—Visto este expediente y considerando:
Que el accidente de referencia se produjo por la mala posición ede las agujas de un cambio; y
Que el tren mixto Nº 18 sufrió un atraso de 105 minutos; y
Teniendo en cuenta:
Que el empleado culpable ha sido castigado por su falta,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por infracción al artículo 5º, inciso 6º, de la Ley.
Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y archívese.
P. Nogués.

11599-P-911. — Julio 31 de 1911. — Vista la queja establecida por el señor M. C. Patrese, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por rehusarse ésta

á despacharle los vagones Nos 16230 y 31630 con 386 y 247 fardos de pasto, respectivamente, exigiéndole pagar el flete adelantado; y

Considerando:

Que el Art. 207 del Reglamento General de FF. CC., que invoca la Empresa para justificar su proceder, no rige en el presente caso, desde que él se refiere únicamente á las mercaderías de fácil deterioro ó á las que su valor sea inferior al flete;

Que las Empresas no están autorizadas para proceder de motu propio á rechazar cargas por las causales anotadas, debiendo observar en tales casos el procedimiento indicado en el Art. 235 del Reglamento precitado; y

Teniendo presente:

Que la consignación de que se trata fué despachada, una vez abonado el flete sin ninguna observación en la carta de porte, y que la cotización en plaza del artículo trasportado sobrapasaba con exceso el importe del flete á cobrar;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Tráfico y Tarifas;

SE RESUELVE:

Art. 1º Declarar justificada la queja del señor Patrese, y apercibir severamente á la Empresa querellada por su incorrecto proceder.

Art. 2º Comuníquese, tómese razón y archívese.

Pablo Nogués.

010865-P-911.—Agosto 1º de 1911.—Vista la queja del señor Santiago Tracy, en representación del señor Cipriano Speciali, contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación de carta de porte 37 de Ingeniero Briam á Viera; y

Considerando:

Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 89 horas 15 minutos pues se emplearon 318 horas en vez de 223 horas 45 minutos que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para distancia de 768 kilómetros que recorrió la carga;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable á la Empresa por dicha demora, de acuerdo al Art. 225 del precitado Reglamento.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

Pablo Nogués.

08487-P-911. — Agosto 1º de 1911.—Vista la queja del señor J. Beltrame, contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por consignación de carta de porte 160, de Sorrento á Santa Fe, del día 2 de Abril ppdo., compuesta de 115 bultos de madera trabajada, llegó á destino sin tapar, no obstante lo convenido por la Empresa, según cláusula en la carta de porte, y

Considerando:

Que dicha madera fué transportada en la forma denunciada, mojándose en el trayecto á causa de una lluvia;

Que el transporte lo aceptó la Empresa con el compromiso de tapar la madera con una lona; y

Teniendo en cuenta, la falta de cumplimiento de la citada Empresa á lo convenido con el recurrente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable á la mencionada Empresa por los perjuicios que justifique haber sufrido el querellante.

Comuníquese, tómese razón en Tráfico y Tarifas y Archívese.

Pablo Nogués.

8166-P-911. — Julio de 1911. — Visto este expediente y considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido á tener el citado vagón tanque, gastadas las pestañas de las ruedas, y

Que con este motivo el tren Nº 39 sufrió un atraso de 40 minutos;

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente y sus consecuencias á la Empresa F. C. Buenos Aires al Pacífico, por infracción al Art. 5º inciso 2 de la Ley General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico, fecho archívese.

Pablo Nogués.

07880-C-911. — Julio de 1911. — Vista la presente queja, instaurada por el señor A. Robredo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por haber cobrado un flete ó peonaje excesivo por la consignación de carta de porte Nº 72 de Mones Cazón á Buenos Aires, fecha Marzo 27 de 1911; y

Resultando de lo actuado:

Que la Compañía querellada liquidó el flete y peonaje de 96200 kilógramos de trigo, atribuyéndole un peso mayor de 4100 kilógramos; que con posterioridad á la fecha de este reclamo devolvió al querellante la diferencia ó sea el flete y peonaje correspondiente al peso cobrado demás por error de aforo; que la tarifa aplicada en este caso $ m/n 6,98 por cada mil kilógramos, aunque resulta mas barata que la vigente, no ha sido aún aprobado ni previamente comunicada á esta Dirección General como lo preceptúa la Ley Nº 2873, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas;

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Compañía querellada ha subsanado el perjuicio que motiva la presente queja.

2º Apercibir á la Compañía por la contravención expresada en el último considerando.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

9119-S-911.—Julio 27 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede;

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del F. C. del Sud un plazo de 30 días, para que presente los planos de la distribución del alumbrado de su playa de maniobras en la estación «Tres Arroyos», con indicación del número de focos á colocar, sistema y potencia luminosa.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

Pablo Nogués.

13753-C-1911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo á causa de un choque ocurrido en circunstancia que se efectuaban maniobras, y por culpa del cambista Liebane que ha sido castigado por su falta, y

Que el tren Nº 48 sufrió un atraso de 1 hora, 47 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art., 27 del Reglamento General por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

13752-C-1911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el culpable del accidente fué el señalero A. Turco, quién dió vuelta al cambio de la vía 2ª, antes de que el tren hubiese librado el cambio, y

Que los trenes 18, 18 a, 83 y 86 sufrieron atrasos de consideracón, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado por su falta,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 6 de la Ley General, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

013651-C-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que debido á la pérdida de agua por los tuqos, el citado tren tuvo que demorar 4 horas, 8 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que, si bien la pérdida de los tubos puede considerarse como un hecho casual, es de notar con la frecuencia con que esta clase de accidentes se producen, los que, según la Empresa ha manifestado en otras oportunidades, son debidos á la mala calidad del agua existente en el ramal mencionado,

SE RESUELVE:

1º Declarar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responsable del atraso sufrido al tren 17, por infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar á la misma Empresa que proceda á la ampliación de las obras de provisión de agua apta para la tracción, hechas el año ppdo., en la estación Cañada de Gómez y otras, de acuerdo con las necesidades del tráfico.

Comuníquese, etc.

E. Schickendantz.

013160-C-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el tren Nº 21 tuvo que quedar parado por falta de agua á la locomotora, á causa primero, de que habiendo un gran rocío, las ruedas patinaban sobre la vía; segundo, de conducir el máximum de ejes, y tercero, á que la vía se desarrolla en una fuerte pendiente, y

Que en las inmediaciones no había agua como para seguir viaje, por lo que la vía quedó bloqueada, ocasionando al tren Nº 17 un atraso de 1 hora, 22 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del hecho y sus consecuencias á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por infracción al Art. 1º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras y Tráfico, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

04063-C-911.—Julio 31 de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires la construcción de las obras de desagüe que son necesarias en el cruce de sus vías con la calle Centenera, para cuya terminación se le fija un plazo de 30 días á contar desde que le sea comunicada esta resolución.

Comuníquese, pase á Vía y Obras para el cumplimiento de lo resuelto, y en oportunidad, vuelva á despacho.

E. Schickendantz.

13751-C-1911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo á consecuencia de haberse cortado un elástico del tender de la citada locomotora;

Que el tren Nº 606, sufrió un atras de 25 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

07874-C-911.—Agosto 5 de 1911. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que, habiendo la Compañía Unión Telefónica, solicitado autorización para efectuar con sus conductores el cruce subterráneo de las vías del F. C. Central de Córdoba en la calle 24 de Septiembre entre Guzmán y General Ocampo, de la ciudad de Córdoba, la Empresa de dicho ferrocarril, le exije la celebración previa de un contrato entre ambas; y

Considerando:

Que el proyecto de contrato propuesto, es indispensable porque impone condiciones opuestas á la letra y espíritu de la Ley Ferrocarriles; y

Que, hallándose comprendidas las comunicaciones telegráficas y telefónicas entre las que alude el Art. 17 de la referida ley, la Empresa está obligada á permitir el cruce que solicita la Unión Telefónica, siempre que se efectúe en la forma y condiciones exigidas para garantir la seguridad del camino y del tráfico,

SE RESUELVE:

Declarar que el proyecto de contrato propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, es inadmisible.

Fijar un plazo de 20 días para que ambas empresas lleguen á un acuerdo respecto al cruce. Vencido ese término esta Dirección General, procediendo de acuerdo con el Art. 24 de la ley de referencia, determinará como debe procederse á efectuar el cruce, mientras no se resuelva por árbitros la cuestión suscitada.

Comuníquese á ambas empresas y archívese en Vía y Obras.

E. Schickendantz.

13756-C-1911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo á consecuencia de un choque ocurrido entre ambas locomotoras; y

Que los trenes 7 y 12 sufrieron atrasos de 1 hora 25 minutos y 2 horas 55 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que los empleados culpables han sido castigados por sus faltas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Comuníquese, publíquese, tómese razon en las Inspecciones Generales de Vía y y Obras y Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

13444-C-1911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que, debido al excesivo desgaste del material se produjo el accidente de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

013773-O-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del maquinista José Cremalla, al no adoptar las medidas necesarias para detener su convoy; y

Que no hubo que lamentar ni desgracias personales ni retrasos de trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Apercibir á la Empresa Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por infracción al Art. 65 de la Ley General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obra, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

013643-O-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa del Ferrocarril Oeste la prórroga hasta el día 30 de Julio último, que ha solicitado, del plazo que se le fijó por la Resolución de Junio 14 de este año, para terminar la construcción del paso á nivel en el cruce de sus vías con la calle Tranway de la Capital Federal y las demás obras á que se refiere la misma Resolución.

Comuníquese y pase á Vía y Obras.

E. Schickendantz.

010919-C-911.—Agosto 5 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo debido al mal estado de la vía, que en la actualidad se halla reparada; y

Que se ha infringido el Art. 1º del Reglamento General, pues el citado tren á pesar de tener 130 ejes tenía un solo guarda, y

Teniendo en cuenta:

Que no hubo que lamentar desgracias personales ni atrasos de trenes,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de estricto cumplimiento al artículo antes mencionado.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en Vía y Obras fecho, archívese.

E. Schickendantz.

01200-P-911.—Julio 31 de 1911. — Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, una prórroga de 60 días, á contar desde el 3 de Julio último, para que cumpla la resolución de esta Dirección General de la expresada fecha, relativa á obras á efectuar en la estación Chacabuco.

Comuníquese y pase á Vía y Obras.

E. Schickendantz.

08191-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente, y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano K. 16 y las especificaciones de conformidad á los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba se propone dotar paulatinamente de vestíbulo á sus coches comedores, dormitorios y de 1ª clase en servicio en su línea.

Autorizar á la referida Empresa á que emplee en sus coches el enganche Janney, pero provisionalmente y hasta que ésta Dirección General le ordene sustituirlo por el enganche reglamentario en un plazo que se le fijará. Refiriéndose esta concesión únicamente á los coches que corren en la línea de la Empresa, los que no podrán pasar á otra con el referido enganche Janney.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

13145-C-910.—Julio 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba á habilitar para el servicio el desvío de 108 metros de largo que ha construído en el kilómetro 78.782 de su estación Nora Oeste Argentina, de acuerdo con el plano Nº 342-1687, aprobado por esta Dirección General; y

Aprobar el plano Nº 342-1217 de la prolongación del desvío que presenta la misma Empresa.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

09652-P-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que proceda á la clausura del Paso á nivel particular de referencia.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

08569-P-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse, bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

012303-P-911.—Julio.. de 1911. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras, que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3150, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

01171-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9655 y su correspondiente memoria descriptiva.

Fijar á la Empresa el plazo improrrogable de 60 días para la terminación de la obra.

Comuníquese, legalícense los planos y pase este expediente á la Inspección General de Vía y Obras para que informe oportunamente.

E. Schickendantz.

011531.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4304 y su memoria descriptiva que presenta la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

02528-C-911 Julio 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha iniciado los trabajos relativos á la provisión de agua á su estación Chaupi Pozo, autorizados por resolución de 31 de Marzo del año ppdo.; y

Que dichas obras son de indiscutible necesidad,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentina un plazo, inprorrogable de 90 días para que dé cumplimiento á la precitada resolución.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

0929-C-909.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de las obras de referencia presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

E. Schickendantz.

013194-S-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

E. Schickendantz.

08542-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Vía y Obras que antecede,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 15 días para que presente los planos relativos al establecimiento de las Secciones Block, siguientes: Gral. Urquiza - Pueyrredón; Pueyrredón - kilómetro 16; San Martín - San Andrés; y San Andrés - Villa Ballester.

Comuníquese y pase á Vía y Obras, á sus efectos.

E. Schickendantz.

05230-C-911.—Julio 31 de 1911.—Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento á la resolución de fecha 23 de Mayo próximo pasado, en el cambio del piso del galpón de su estación Soldini,

SE RESUELVE:

Poner este expediente por 6 días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero del año 1899 que reglamente el procedimiento á seguir en la aplicación de multas á las Empesas Ferroviarias.

Comuníquese, publíquese y resérvese.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, ídem, desde media página hasta una 1, $ 8 m/n; idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digeste de la Inspeccion General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

---

Banco de Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1912, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las Acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 11 de Enero de 1912.— El Directorio.

11 Enero—Nº 180-v-31 enero.

Banco Edificador del Plata

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Buenos Aires, 2 de Enero de 1912.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Banco se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea general ordinaria, para el día 19 del corriente, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 1er. ejercicio social.
2º Elección de un vocal suplente del Directorio por dos años, en reemplazo del Sr. Félix Ajuria Guerra, fallecido.
3º Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio de 1912.
4º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

José Sanllorenti, presidente—Vicente B. Otamendi, vocal secretario.

Nota: Se recuerda á los Sres. accionistas, que para tener derecho á voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en la caja del Banco, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—El Inspecctor Secretario.

11 Enero—Nº 157-v-19 enero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas, de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero próximo, á las 10 ante meridiano, en su local, calle Lavalle número 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 2º y 3º ejercicio.
2º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle Nº 643, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1911. — El Secretario.

4 Enero.—Nº 107-v-22 enero.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada).—Bartolomé Mitre 370—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril del año 1887

Capital autorizado á emitir: $ 10.000.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE			$ o/s	$ c/legal
Acciones				9557860 —
Caja: Existencias	133830 57	5966814 73		
En otros Bancos	152368 66	1192711 37	286199 23	7159526 10
DESCUENTOS:				
Documentos	123200 —	20907711 60		
Adelantos en Cuenta Corriente		4241909 —		
Hipotecas Amortizables	15840 —	4803945 16	139040 —	29953565 76
Casa del Banco				860626 23
Muebles y Utiles				35119 07
Gastos Generales				211426 23
Títulos en Depósito			316285 —	20312589 20
Valores al Cobro				2099840 63
Conversión y Diversos			120991 33	965181 66
			862515 56	71155734 88

HABER			$ o/s	$ c/legal
Capital suscripto: 477893 acciones, Series A. B. C. D. E. F. G. H. I. y J.				9557860 —
Capital Cobrado				9378122 —
Fondo de Reserva		4689082 —		
» » Reserva á Integrar		89848 —		
» » Previsión		150000 —		
» » Garantía Dividendos Futuros		37164 71		4966094 71
» » Auxilios al Personal				129147 04
Depósitos á la Vista y á Plazos			134374 70	17697132 82
OBLIGACIONES DE CAPITAL:				
Series B. G. 7 ½ %		600000 —		
» C. D. H. 7 »		1300000 —		
» B. D. E. F. 6 »		1500000 —		3400000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 % — 1911			360000 —	
Amortización Hipotecas Amortizables			237 60	1268615 36
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc			2124 39	1956879 12
Depósitos en Custodia	286610 —	15435360 20		
Títulos en Garantía	29675 —	4877229 —	316285 —	20312589 20
Depositantes de Valores al Cobro				2099840 63
Conversión y Diversos			49493 87	389454 —
			862515 56	71155734 88

Buenos Aires, Enero 4 de 1912.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, secretario.—Antonio M. Lynch, síndico.—Justo P. Saenz, gerente.—José Bonavita, contador.

Buenos Aires, Enero 11 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 201-v-15 enero.

Sociedad Anónima

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

Calle Esmeralda Nº 188—Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno del 3 de Septiembre 1906 y 14 de Septiembre 1911

Capital subscripto .... $ 1.481.400

» realizado............. $ 1.480.510

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones á emitir..		8520000 —
Obligaciones á emitir	50000 —	
Accionistas		890 —
Acciones en depósito		25000 —
Caja y Bancos		14813 99
Gastos de Fundación		40396 30
Gastos de Emisión		23836 34
Títulos y Acciones		1166480 34
Bienes Raíses, Usinas y Redes		1623314 93
Medidores, Muebles y Útiles		144692 99
Varias Cuentas		256346 13
Gastos de Explotación		145538 88
Interés Obligaciones		11363 63
Conversión	250000 —	
	300000 —	11972673 53

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital autorizado.		10000000 —
Obligaciones al 8 %.	300000 —	
Acciones subscriptas		1400 —
Directorio		25000 —
Fondo de Reserva.		150000 —
Amortizaciones		21513 70
Reserva Consumido-		9735 39
Ganancias y Pérdidas (saldo)		10911 43
Títulos á pagar		546480 34
Varios acreedores		430637 96
Productos de Explotación		208812 91
Conversión		568181 80
	300000 —	11972673 53

H. Py, presidente. — J. Bones, director. —H. C. Bustamante, síndico.

Buenos Aires, Enero 10 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 198-v-15 enero.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima, Limitada

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1912, en el local de la Sociedad, Victoria 977, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio Malosetti y José Iturri, que cesan en su mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 29 de nuestros Estatutos, deben los señores accionistas con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, depositar sus acciones en Secretaría.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—J. F. Orderiz, secretario.

10 Enero.—Nº 140-v-30 enero.

Nueva España

Sociedad Anónima

839 Victoria 839

Habiendo sido totalmente cubierta la subscrición de las diez primeras series de la Acciones Preferidas de ésta Sociedad, el Consejo de Administración convocada á los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 17 de Enero de 1912, en su domicilio social á las cuatro p. m.

Orden del día

1º Autorizar al Directorio aumento de Capital.

2º Nombramiento del Síndico porr ausentarse á Europa el titular Sr Rivero.

Las papeletas de entrada para asistir á esta Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1911.—Antonio U. Yphar, presidente.—Nicolás Gómez Ortiz, tesorero.

28 Diciembre.—Nº 75-v-17 enero.

La Porteña

Sociedad Pescadora

875—Sarmiento—875

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones, para celebrar la asamblea general exxtraordinaria, convocada para el 30 de Diciembre de 1911, se pone en conocimiento de los señores accionistas que élla tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos el día 23 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde, en su local social, Sarmiento 875, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de Capital.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—El Directorio.

9 enero.—Nº 137-v-23 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 3 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas que ella tendrá lugar con el número de los que concurran, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el día 20 de Enero de 1912, á las 4 de la tarde en su local social, Victoria 720, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Ampliación del Art. 10 de los Estatutos.

3º Modificaciones propuestas por el Directorio, del Art. 31 de los mismos.

Nota: Art. 30.—Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

Nº 94-v-20 enero.

Angel Braceras

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las 5 p. m., en su local, Ceballos 351, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Octubre ppdo., é informe del Síndico.

2º Elección de 2 titulares y 2 suplentes para integrar el Directorio, en reemplazo de los dos salientes que se sortearán.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Gerencia, donde se les entregará el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 78-v-17 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.—Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Enero de 1912 á las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, é informe del síndico y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y uno por el de un año; tres directores suplentes, un síndico titular y otro suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—A. Costa Huguet, gerente.

Nº 95-v-20 enero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación

221—Lima—221

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos el Directorio convoca á los seoñres accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Enero de 1912, á las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, con el informe del Síndico.

3º Dividendo y distribución de utilidades.

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (27 de Enero) Se entregarán recibo de esos depósitos y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.—Buenos Aires, Enero 8 de 1912.—B. Roig Mallol.—Director General.

10 Enero.—Nº 144-v-26 enero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1912, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia número 559 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, los que pueden ser reelegidos, de conformidad al Art. 12 de los Estatutos.

2º Aprobación del nombramiento efectuado por el Directorio, á favor del señor Tomás Ambrosetti, como Presidente, en reemplazo del señor Julio C. Sánchez, fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos.

3º Ratificación de todos los actos y contratos realizados por el Directorio, desde la terminación del primer ejercicio, hasta la fecha de la Asamblea.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accioonistas deberán depositar sus acciones en esta Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 5 de 1912.—El Directorio.

8 Enero.—Nº 128-v-24 enero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

12 Enero.—Nº 188-v-31 enero.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú, 73 al 87

Por última vez, se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que el Consejo de Administración ha resuelto hoy conceder un nuevo plazo para que verifiquen sus pagos antes de declarar caducadas sus acciones y lo abonado á beneficio del Banco, lo que se acordará el 31 del actual con los que para dicha fecha no tengan efectuado el pago de sus cuotas atrasadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto de 1 7de Agosto de 1908 y 23 de Noviembre de 1911.—Buenos Aires, 10 de Enero de 1912.—El Administrador General.

12 Enero.—Nº 182-v-31 enero.

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 16 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 16 de Enero de 1912 á las cuatro y media pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de La Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2º Dividendo á distribuir.

3º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos suplentes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Los señores accionistas que deseen asistirá la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día Sábado 13 de Enero de 1912, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de éllas y un boleto de entrada á la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.—L. Grandval, presidente.

28 Diciembre.—Nº 70-v-16 enero.

Compañía General de Construcciones Económica á base de Leñolina

De conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, y lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 370 del Código de Comercio, se cita á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para el 19 de Enero del corriente año, á las 2 de la tarde, en la Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución y Liquidación de la Sociedad.

Atento lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se previene á los que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea, recibiendo en cambio un recibo, que servirá de entrada.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1912.—Juan Angel Martínez, presidente.—Por el secretario, Italo Trojiri.

5 Enero.—Nº 118-v-19 enero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general, que se celebrará el día 26 del corriente, á las 2 pasado meridiano en el escritorio de la Sociedad, Cangallo 627, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene á los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 9 de 1912.—El Directorio.

11 Enero—Nº 179-v- 26 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Enero de 1912, á las 4,30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio 1911.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo á distribuir.

4 Nombramiento de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores L. Bonnes, A. Soulignac, E. Aubine, J. Berthet, que terminan su mandato, y del señor J. Chapar, que ha renunciado; de tres Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires ó en sus Sucursales, hasta el 23 de Enero de 1912.—El Gerente.

9 Diciembre.—Nº 935-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana

555—Paraná—555

Comunicamos á los señores socios que el Domingo 21 del corriente, á la 1 p. meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 4º trimestre 1911.—El Gerente.

13 Enero.—Nº 193-v-20 enero.

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo establecido por el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero, á las 2,30 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de dos miembros del Directorio para reemplazar á los salientes, don Francisco Bustamante y don Pedro Denegri, aprobación del nombramiento del director, don Tomás Ambrosetti, hecho por el Directorio en reemplazo de don Cayetano Devoto quién renunció y la elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—Josué Moreno, director general.—Alfredo V. Fernández, subdirector

13 Enero.—Nº 196-v-31 enero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445/455, el día 31 del actual, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Acordar el dividendo á distribuír.

3º Elección de 4 directores por dos años, en reemplazo de los señores José María Bouquet, Francisco García Olano, Bautista Alchourrón y Valentín Rúa, que terminaron su mandato, del Síndico y de suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos) «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».

La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Manuel Casal, presidente.—F. Prieto, secretario.

13 Enero.—Nº 191-v-30 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada, autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

Nuevo Banco Italiano

Se previene á los Sres. accionistas que el directorio haciendo uso de las facultades que le acuerda el Art. 33 de los Estatutos y en vista de las utilidades realizadas durante el primer semestre del XXV ejercicio ha resuelto repartir desde el 16 del corriente, un dividendo provisional de 9 pesos curso legal por acción.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—El Secretario.

15 Enero.—Nº 200-v-17 enero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

666—Cangallo—666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio, propiedad de la Compañía, calle Cangallo 666, el día 3 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General del ejercicio 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota.—Los señores accionistas, que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1º piso alto, hasta el día 24 de Enero corriente, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—E. Aubine, presidente. —A. Soulignac, secretario.

15 Enero. Nº 199-v-24 enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de cinco mil (5.000) ejemplares del «Anuario Oficial de la República Argentina»; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Subsecretaría del Ministerio.

Se recibirán propuestas hasta el día 18 del corriente á las 3 p. m.—El Subsecretario.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze al lado del número 3071, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no presentarse, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze, entre los Nos. 3047 y 3071, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas, de esta Subintendencia á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigor; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Freyre esquina Esteco, frente S. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires. Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Amenabar esquina Esteco, frente N. O., para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bompland al lado Norte del Nº 1268 para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no presentar se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano.

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Sucre, Echevarría, Acha y Donado (una manzana) para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigor; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan. —Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano.

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Moldes al lado Este del Nº 1247 para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bella Vista al lado del Nº 2017 esquina Camarones y San Blas, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigor; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912. Eugenio M. Acosta, subintendente.

v-15 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle F. Lacroze entre los Nos. 2971 y 2979, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Enero 11 de 1911. —Eugenio M. Acosta, Subintendente.

v-15 enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de maíz y avena, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el primer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

v-22 enero.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de 80 (ochenta) uniformes de verano, para el personal de desinfección, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.

v-17 enero.

Llámase á licitación el lavado de ropa á los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

v-19 enero.

Licitación para la provisión de 12.500 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á la 1,45 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para la provisión de 500 toneladas de asfalto Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Enero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-15 enero.

Licitación para la provisión de palas de palear, puntear, media luna y de carbón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Enero á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-15 enero.

Licitación para el adoquinado de las calles: Belgrano de Moreno á Alsina, Belgrano de Urquiza á Loria, Belgrano de C. Barros á Yapeyú y Victoria de Rioja á Esparza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para el adoquinado de la calle Campichuelo de Chubut á Gaona.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para el transporte de cuarenta mil metros de adoquines.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Enero á las 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-16 enero.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en la calle Paraguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Enero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.—El Secretario.

v-15 enero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 3 de Febrero próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1912. —El Director.

v-3 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos Municipales

Crédito Argentino Interno 1911—Emprestito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos, de Ley Nº 8121 y á los de Bonos Municipales, creados por Ley número 3474, que el día 22 del corriente á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para la Amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, siendo el Fondo Amortizante, respectivamente, de pesos 51.400 moneda nacional de curso legal y pesos 33.093,41 moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912. —El Secretario.

v-22 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita una persona que dijo llamarse Collet, del Teatro Casino y á todos los que se consideren con derecho á (2) dos cajones de aparatos cinematográficos, que venían en el vapor «Salta», consignados al arriba nombrado, el que fué detenido el día 31 de Diciembre ppdo., á las 3,30 p. m.; de la verificación practicada, resultó contener cada cajón: (6) seis aparatos completos para linterna cinematográfica, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 413, letra C-1911 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 12 de 1912.—A. M. Capurro.

v-18 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una lata conteniendo (84) ochenta y cuatro servilletas de hilo, (5) cinco manteles de hijo,(1) un corte de vestido de seda cruda, (1(un viso de raso, (1) una bata de gofia; lo cual fué detenido á una persona la que manifestó no era de su propiedad; para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente sumario Nº 1, letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 8 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.

v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Henry Enthoren, ó á todas las personas que se consideren con derecho á intervenir en el expediente número 6 letra F. (varios) del año 1911, instruído sobre una partida de madera venida en el buque «NERA» Registro 2265, entrado al puerto el día 10 de Octubre del año 1908, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el citado expediente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Enero 9 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. Capurro.

v-19 enero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jorgelina Fernández de Suárez, por sí y en representación de sus hijos menores don Oscar Felipe y Fermín Agapito Suárez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fermín Suárez.—Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—El Secretario.

v-22 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza á don Fortunato Coquibues, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma á dar las explicaciones correspondientes ó proceder al reintegro de la suma de trescientos pesos moneda nacional, que quedó adeudando por concepto de sellos del ejercicio de 1902, bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 74 y 75 de la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 4 de 1912.—Los Secretarios.

v-17 enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Roberto Repetto, se hace saber á don Enrique Pérez, que en el juicio iniciado por doña María Carreras y González, solicitando carta de probreza para demandarlo por divorcio, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Diciembre once de 1911.—Autos y Vistos: De acuerdo con lo pedido y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal á fs. 34 vta. y encontrándose justificados los extremos del Art. 595 del Cód. de Procedimientos con la información producida á fs. 26 y 27, que se aprueba en cuanto hubiese lugar por derecho, se concede á doña María Carreras y González, la carta de pobreza que solicita para litigar contra su esposo don Enrique Pérez por divorcio. Notifíquese por edictos que se publicarán por diez días en los Boletines «Judicial y Oficial», sin cargo, para lo cual se librará el correspondiente oficio al Ministerio de Justicia; y consentido ó ejecutoriado que sea, dése testimonio de éste auto, con desglose del documento de fs. 1 á 4, fecho archívese.—Roberto Repetto.—Ante mí: Carlos G. Marín, secretario».

Sin cargo.—v-15 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz foguista Eusebio Centeno, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: estatura 1 metro 62 cts., color trigueño; cabello negro lacio; ojos castaños chicos; nariz regular; boca ídem; barba poca, estado civil, soltero; señas particulares ninguna.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la calle Garay Nº 245, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Carlos Soldani.

v-19 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisón de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las

obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5%) cinco por ciento de interés y (1%) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m., del día 20 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires Diciembre 19 de 1911 —José I. Goñi, secretario.

v-19 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año 1912.

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la capital. 2º Provisión de verduras, al mismo establecimiento. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 22 de Enero de 1912, á las 3 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse por separado para cada provisión, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, Oficial Mayor.

v-22 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

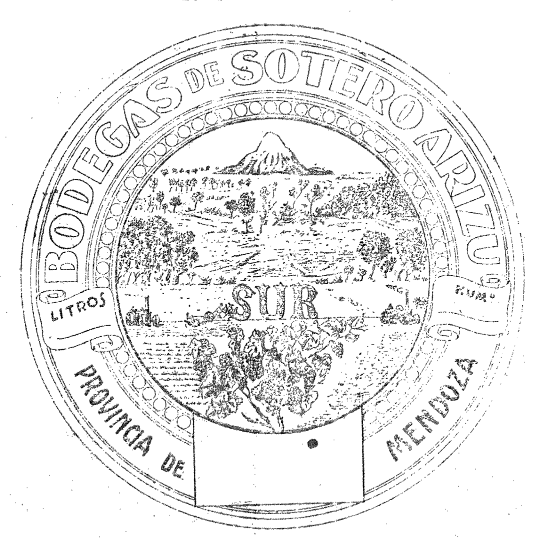
Acta N. 35.552

EL PESCADOR
MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1912.—Víctor Blain.—Artículos de la clase 53.

v-16 enero.

Acta N. 35.566



Enero 10 de 1912.—Sotero Arizu. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-19 enero.

Acta N. 35.569



Enero 10 de 1912.—García González y Delfino Hnos.—Vinos en general, clase 68.

v-19 enero.

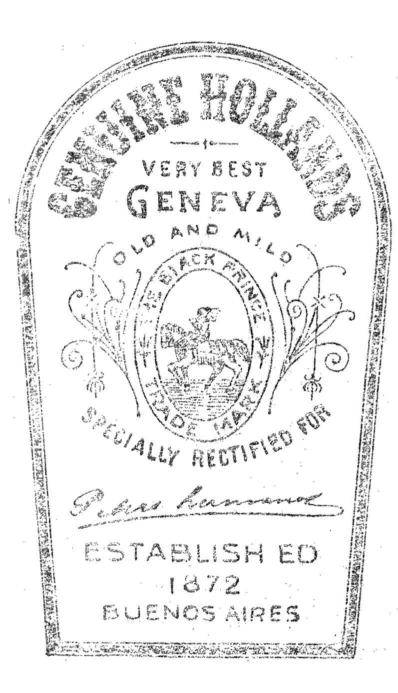
Acta N. 35.557



Enero 9 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra en general, clase 68.

v-18 enero.

Acta N. 35.556



Enero 9 de 1912.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra en general, clase 68.

v-18 enero.

Acta N. 35.542



Enero 5 de 1912.—Mariano Bilbao é hijo.—Vinos, clase 68.

v-16 enero.

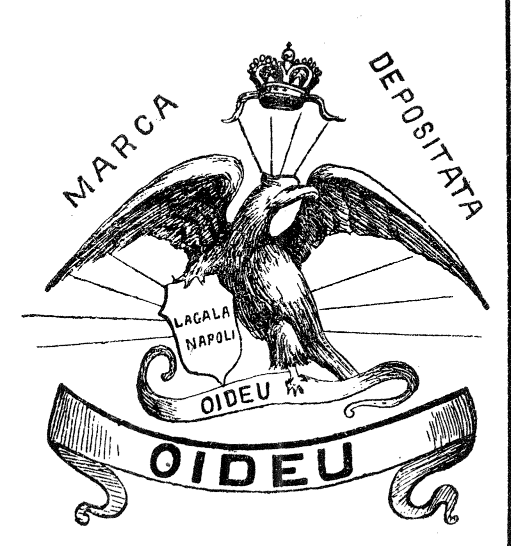
Acta N. 35550



Enero 5 de 1912.—Brander, Bergström y Cía.—Cementos pórtland en general, clase 29.

v-16 enero.

Acta N. 35.548



Enero 5 de 1912.—Hugo Anfossi. — Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.546

«Auto-Remate»

Enero 5 de 1912.—Gabriel R. España.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.547



Enero 5 de 1912.—Gabriel R. España.—Artículos de las clases 1 á 60 y 62 á 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.564

"Dac"

Enero 10 de 1912.—The Dac Accumulator Syndicate Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 enero.

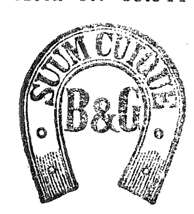
Acta N. 35.543

«Caburé»

Enero 5 de 1912.—T. Aspiazu.—Artículos de la clase 53.

v-16 enero.

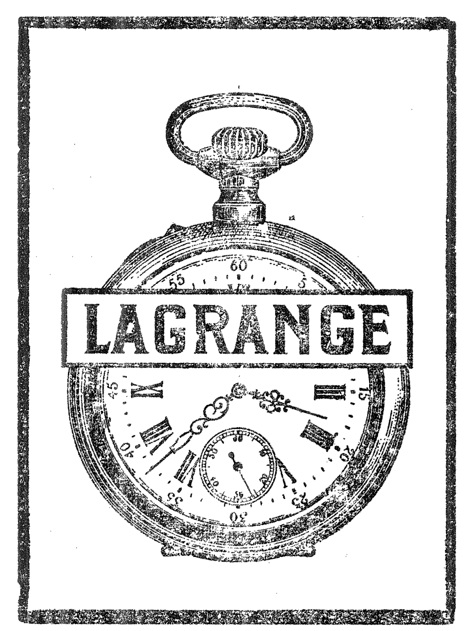
Acta N. 35.544



Enero 5 de 1912.—Bahr y Gerkens.—Molduras doradas, barnizadas y de estilo barocco y cartones para cuadros, clases 29, 30, 36 y 72.

v-16 enero.

Acta N. 35.551



Enero 8 de 1912.—Camilo Lagrange.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-16 enero.

Acta N. 35.545



Enero 5 de 1912.—Francisco Bernardez, comerciando bajo el nombre de Compañía Tabacalera Sud Americana «El Día». — Tabacos, cigarros y cigarrillos, clases 1 y 59.

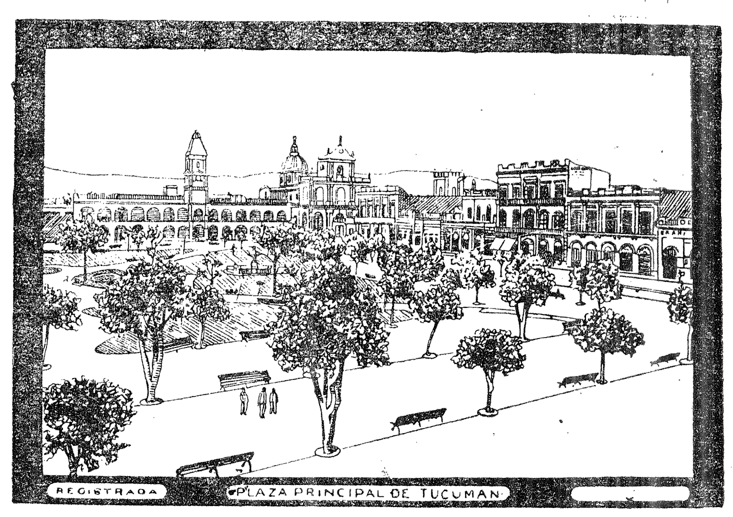
v-16 enero.

Acta N. 35.528



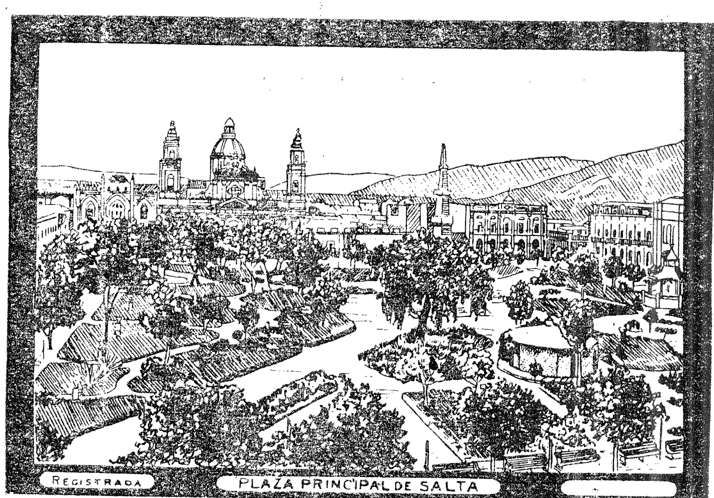
Diciembre 30 de 1911.—J. Calvet y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 enero.

Acta N. 35.553



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.554



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.559

"Banana Glacé"

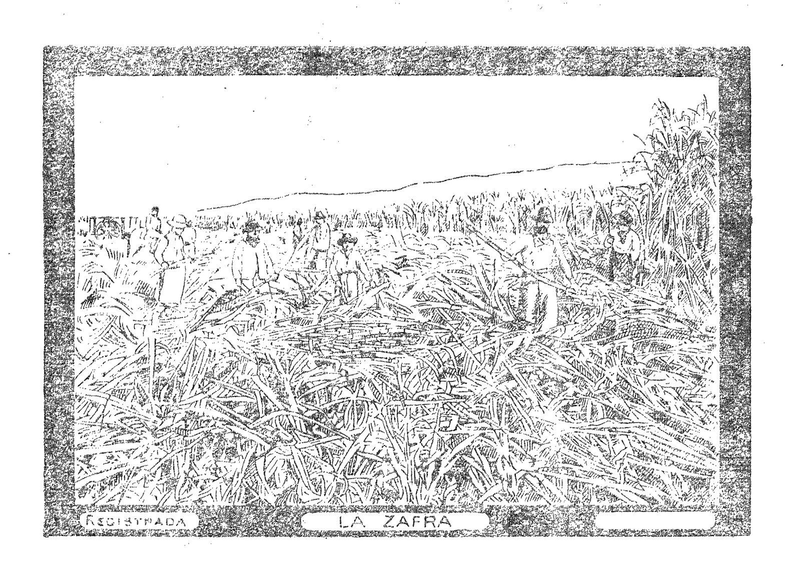
Enero 9 de 1912.—Vieira y Neumann.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-18 enero.

Acta N. 35.562

"La Sintética"

Enero 9 de 1912.—Guillermo Di Baja y Pablo Caivano.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.555



Enero 9 de 1912.—Barclay y Cía. — Artículos de las clases 44 á 55.
v-18 enero.

Acta N. 35.565



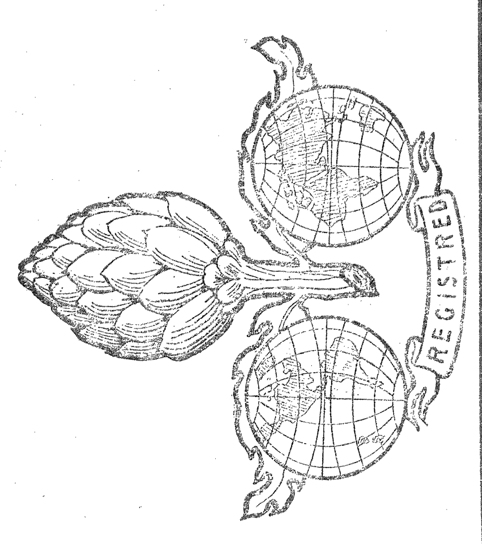
Enero 10 de 1912.—Sotero Arizu. — Artículos del as clases 68 y 69.
v-18 enero.

Acta N. 35.561



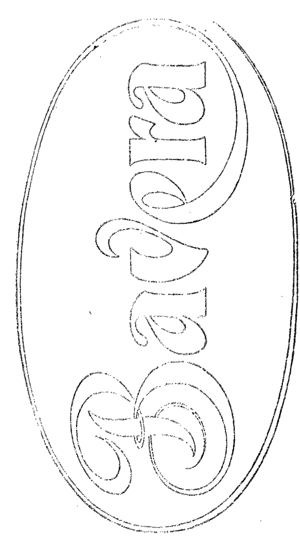
Enero 9 de 1912.—Gómez, Fitó y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.560



Enero 12 de 1912.—José Marguiotta.—Conservas en genreal, clase 62.
v-18 enero.

Acta N. 35.567



Enero 10 de 1912.—Carlos Bavera.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 enero.

Acta N. 35.568



Enero 10 de 1912.—Bindo A. Rimini.—Rum, clase 68.
v-18 enero.

Acta N. 35.558



Enero 9 de 1912.—P. Melchers.—Ginebra en general, clase 68.
v-18 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional